



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 08 de octubre de 2019.

Número 121

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

- DECRETO LXIV-4** mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 35, párrafo 2 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2
- PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-3** mediante el cual se integra la Comisión Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas..... 2
- PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-4** mediante el cual se nombra Titular de la Secretaría General de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

- CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas..... 4

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 041** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° **LPE-N41-2019** y **LPE-N42-2019**, para la contratación relativa a: "Reubicación de Línea de Distribución de Agua Potable en el Fracc. Arboledas, Col. la Pradera Línea de Alcantarillado Col. Monte Alto, Sustitución de Línea de Agua Potable en la Col. Centro en Altamira Tamaulipas; Ampliación de Red de Agua Potable y Red de Alcantarillado en la Col. Linda Vista de Villa Manuel en González Tamaulipas." y "Rehabilitación de Red Agua Potable (Segunda Etapa) en la Cabecera Municipal de Ocampo, Tamaulipas."..... 19

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

- ACUERDO** por el que se adscribe al Ciudadano Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre, quien fue nombrado Magistrado de Número de este Tribunal, a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, y consecuentemente, a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar..... 21

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

- CONVOCATORIA No. 13** mediante la cual se convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial No. **DALP/013/2019** amparada por la **Requisición SP/0556/19** para: Adquisiciones que serán operadas con Recursos del Fondo Municipal..... 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-4

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO 2 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos ab) y ac) y se adicionan los incisos ad) y ae) del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 35.

1. Las...
2. Las...
 - a) al aa) ...
 - ab) Familia;
 - ac) Anticorrupción y Participación Ciudadana;
 - ad) Cohesión Social; y
 - ae) Energía y Cambio Climático.
3. La ...
4. Cuando ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 6 de octubre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-3

MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. La Comisión Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se integra de la siguiente manera:

Propietarios

Dip. Félix Fernando García Aguiar

Dip. María del Pilar Gómez Leal

Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez
Dip. Sonia Mayorga López
Dip. Edna Rivera López
Dip. Eliud Oziel Almaguer Aldape
Dip. Yahleel Abdala Carmona

Suplentes

Dip. Héctor Escobar Salazar
Dip. Manuel Canales Bermea
Dip. Sara Roxana Gómez Pérez
Dip. Karla María Mar Loredo
Dip. Roque Hernández Cardona
Dip. Ulises Martínez Trejo
Dip. Florentino Arón Sáenz Cobos

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Instructora durará en su encargo el término de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 6 de octubre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-4

MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se nombra al **Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo**, Secretario General de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servidor público a que se refiere el presente Punto de Acuerdo, deberá rendir la protesta ante el Pleno Legislativo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución Política local.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 6 de octubre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

**Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la
Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas**

JESÚS ANTONIO LARA MATA, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 8 fracción XII, 36 fracción II, 36 Quáter, numerales 1 y 2 fracciones I, III, IV, XXI y XXIV de la Ley de Seguridad Pública para el estado de Tamaulipas; 20 fracción 1 y 21 numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Para estatales del Estado de Tamaulipas; y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º numeral 3 del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 140 de fecha 20 de noviembre de 2013, el cual señala la obligación de las dependencias y entidades de elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo a las características propias de cada institución y conforme a la guía para tal efecto emita la Contraloría Gubernamental del Estado .

SEGUNDO. Que con fecha 19 de diciembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 151 el acuerdo mediante se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, mismo que abroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder ejecutivo del Estado de Tamaulipas, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 140 de fecha 20 de Noviembre de 2013.

TERCERO. Que con fecha 5 de noviembre de 2018 se instaló el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, y se estableció entre sus atribuciones la de elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, así como su revisión y actualización.

CUARTO. Que el contenido del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los servidores Públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, será complementario a las legislaciones existentes, en lo que respecta a las actividades que realizan las y los Servidores Públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

QUINTO. Que con fecha 25 de Junio del 2019, la junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el Acuerdo USJT/XII/25/06/2019, se aprobó por unanimidad la propuesta para la aprobación del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo artículo transitorio del acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, que a texto dice: *“La Dependencia o Entidad del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de sus Comités, emitirán las reformas necesarias a sus Códigos de conducta para que se ajusten al presente Código”*, por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, del siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

ÍNDICE

	Pág.
Mensaje del Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas	5
Misión	6
Visión	6
Código Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas	6
Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas	10
I. Conocimiento y estricto cumplimiento de la normatividad y el respeto de los derechos humanos	10
II. Cumplimiento del empleo, cargo o comisión en el servicio público	11
III. Uso y asignación de recursos institucionales	11
IV. Manejo de la información y transparencia	12
V. Conflicto de Interés	13
VI. Toma de decisiones	13
VII. Igualdad y equidad de género	14
VIII. Comportamiento digno	14
IX. Atención a quejas y denuncias de la sociedad	14
X. Relaciones entre servidoras y servidores públicos de la Universidad.	15
XI. Relaciones con otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales	15
XII. Relación con la sociedad y el cuerpo estudiantil	16
XIII. Medio ambiente, salud y seguridad	16
XIV. Adaptación al cambio	17
Glosario	17

Mensaje del Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

La comunidad Universitaria, esta conscientes de la necesidad de contar con documentos que regulen el actuar del personal académico, administrativo y funcionarios de la entidad, es por eso de que se requiere contar con documentos como el presente Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, que regule el actuar de nuestras acciones descritas como una forma de trabajo y un estilo de vida, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer sus instituciones y lograr el bienestar de la ciudadanía, el respeto a las leyes y el progreso de nuestro Tamaulipas.

Las y los servidores públicos de la Universidad ejercemos funciones con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios tutelados en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con lo contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo para el periodo comprendido del año 2016 al año 2022.

Por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con un irrestricto cumplimiento a las leyes y con la observancia de valores éticos y de integridad.

El Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 19 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado N° 151, consagra los valores constitucionales, institucionales y personales que representan el marco de actuación de las y los que somos parte de esta institución.

Con el fin de particularizar y ampliar esos valores y en cumplimiento del artículo 19 del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, se constituyó un Comité integrado por representantes de todas las áreas de la Universidad para la elaboración del Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, que integra el conjunto de valores que promovemos y defendemos en la Universidad, estableciendo de forma clara los principios y las reglas de actuación que rigen nuestro desempeño, que se traducen en verdaderas reglas de integridad, las que nos ayudan a generar la confianza y credibilidad en la ciudadanía.

Misión.

Formar personas íntegras y con valores éticos y humanísticos, competitivos para el desempeño profesional, que a la vez sean profesionistas comprometidos con el desarrollo económico, político, social y cultural de su comunidad, y capaces de responder a los avances y retos de las ciencias de la seguridad y justicia.

Visión.

La Visión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas es que la institución sea líder en educación policial y la más reconocida del país, por la alta calidad en el desempeño profesional de sus egresados y por la investigación en las áreas de seguridad y justicia, impulsando con ello el desarrollo económico y social de México.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Capítulo I Objeto del Código

Artículo 1°. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

Capítulo II Conceptos Generales

Artículo 2°. Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad. La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 3°. Las y los servidores públicos que ocupe un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contempladas en el presente Código.

Capítulo III Glosario

Artículo 4°. Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** Al conjunto de Órganos Administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un estado, a partir de los servicios públicos;
- II. **Código de Ética:** Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- III. **Comité:** Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- IV. **Comité de Ética:** Instancia colegiada formado por la o el C. Gobernador del Estado, las y los titulares de las dependencias, y la o el Titular de la Contraloría; su función es la aplicación del Código de Ética;
- V. **Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público;
- VI. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VII. **Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Estado;
- VIII. **Constitución:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- IX. **Ética:** Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;
- X. **Ética Pública:** Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;
- XI. **Hostigamiento Sexual:** Ejercicio de poder, es una relación de subordinación real de la víctima frente a persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

- XII. **Órganos Internos de Control:** Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;
- XIII. **Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad;
- XIV. **Servidoras y Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y
- XV. **Valor:** Conjunto de principios que determinan el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

Capítulo IV Principios Éticos

Artículo 5°. Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con el criterio del Eje de Transparencia y combate a la corrupción contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022.

Artículo 6°. Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

- I. **Bien Común:** Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. **Calidad:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;
- III. **Competencia por mérito:** Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;
- IV. **Compromiso:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;
- V. **Derechos Humanos:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;
- VI. **Disciplina:** Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. **Economía:** Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;
- VIII. **Eficacia:** Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- IX. **Eficiencia:** Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;
- X. **Entorno cultural y ecológico:** Las y los servidores públicos procuraran la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;
- XI. **Equidad:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- XII. **Honradez:** Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;
- XIII. **Igualdad:** Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;
- XIV. **Igualdad de género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;

- XV. **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- XVI. **Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;
- XVII. **Integridad:** Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;
- XVIII. **Integralidad:** Es la articulación y complementación de los programas y acciones que reúnen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;
- XIX. **Justicia Distributiva:** Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;
- XX. **Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XXI. **Legalidad:** Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al Estado de Derecho es una característica inherente al servicio público;
- XXII. **Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;
- XXIII. **Liderazgo:** Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;
- XXIV. **Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;
- XXV. **Participación Social:** Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;
- XXVI. **Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente;
- XXVII. **Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;
- XXVIII. **Respeto:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;
- XXIX. **Respeto a la Diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
- XXX. **Solidaridad:** Es la acción que atiende comprensivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- XXXI. **Sustentabilidad:** Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y
- XXXII. **Transparencia:** Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

Capítulo V Autoridades Competentes

Artículo 7. Son competentes para aplicar el presente Código:

- I. El Comité de Ética del Gobierno del Estado;
- II. La Contraloría Gubernamental;
- III. Los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades;
- IV. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado;

Capítulo VI Integración y Atribuciones del Comité

Artículo 8. El Comité de Ética, actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código;

Artículo 9. La estructura del Comité se conforma con:

- I. La o el Titular de la Contraloría Gubernamental;
- II. Las o los Titulares de las Dependencias, con el carácter vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas;
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la o el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o la o el servidor público que ésta designe;

Artículo 10. Las y los Titulares de las Dependencias, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico, no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

Artículo 11. Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes, y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes;

Artículo 12. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad;

Artículo 13. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos, en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del gobierno del Estado sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año;
- III. Efectuarán recomendaciones a las y los Titulares de las Dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código; y
- IV. Podrá celebrar acuerdos y dará seguimiento a estos.

Artículo 14. La capacitación a la que se refiere el artículo anterior es obligatoria para las y los servidores públicos. La capacitación se impartirá por cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del gobierno del Estado, tomando en cuenta les directrices que para ello emita el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;

Artículo 15. Cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, recabará la firma de la capacitación de cada una de las personas en el Servicio Público del Gobierno, la que entregará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Artículo 16. Se proporcionará a las y los servidores públicos del gobierno del Estado, el Código de Ética o el enlace electrónico de su localización;

Artículo 17. La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses;

Artículo 18. El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera;

- I. Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias;
- II. La o el Secretario Ejecutivo es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

Capítulo VII Comités Auxiliares

Artículo 19. En cada Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, similar al del gobierno del Estado.

Artículo 20. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, fungirán como auxiliares del Comité de Ética de Gobierno del Estado.

Artículo 21. Su función consistirá en la vigilancia de cumplimiento por las y los servidores públicos de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública, y de los Lineamientos existentes para la aplicación de los mismos.

Capítulo VIII

Del Incumplimiento, Capacitación y Difusión

Artículo 22. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, de las Dependencias, Coordinaciones de Sector y Entidades Paraestatales, son responsables directos de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 23. Corresponde al Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos, respecto del presente Código; así como la impresión de materiales de apoyo, y la difusión del mismo a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

Artículo 24. La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es la responsable de resguardar la carta compromiso de cumplimiento en capacitación en el Código de Ética de cada una de las personas en el Servicio Público del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 25. Se incluirá en el Portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y de cada uno de los Portales de las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos.

Capítulo IX

De la Vigilancia del Código

Artículo 26. La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad.

Artículo 27. La Contraloría y los Órganos Internos de Control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

Artículo 28. El Incumplimiento al presente Código que además constituye una falta administrativa o delito, será sancionado conforme a la legislación que lo regula.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

El Código de Conducta tiene como objetivo promover los principios éticos y las normas de comportamiento que deben regir las relaciones internas y/o externas de todas y todos los servidores públicos de la Universidad, independientemente de la jerarquía establecida en el organigrama, para optimizar el desempeño laboral, mejorar la actitud de las y los servidores públicos, aplicar los valores previstos en el Código de Ética, y prevenir los conflictos de interés.

Se requiere que las y los servidores públicos de la Universidad conozcan y se comprometan a cumplir con las determinaciones aquí previstas, orientadas a brindar servicios de calidad que respondan a las necesidades de la sociedad, con el objeto de alcanzar una visión común que facilite el adecuado funcionamiento Institucional.

En ese sentido, este Código de Conducta está integrado con los compromisos y prohibiciones siguientes:

I.- CONOCIMIENTO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es obligación de las y los servidores públicos de la Universidad conocer y hacer cumplir las disposiciones jurídicas y respetar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que México sea parte, así como conocer la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable, particularmente en lo correspondiente a las funciones que desempeñan.

Compromisos:

1. Conocer, cumplir y respetar los ordenamientos jurídicos que regulan su actuar como servidora o servidor público dentro de la universidad y fuera de ella, y no aprovecharlas ni interpretarlas para buscar un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero, promoviendo que sus compañeras y compañeros lo hagan de la misma manera;
2. Respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas, compañeras y compañeros de trabajo, alumnado con libertad, justicia, integridad física, dignidad humana y expresión de sus ideas;
3. Actuar conforme a los principios contemplados en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta;

4. Actuar en el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público; y
5. Conducirse en aquellos casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación, con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los principios inscritos en el Código de Ética.

Prohibiciones:

1. Consentir, realizar o tolerar actos que vulneren los derechos humanos;
2. Cometer actos de corrupción y conductas discrecionales contrarias a la ley, que perjudiquen a las personas y propicien desprestigio de la Universidad;
3. Mostrar actitudes de prepotencia, distinciones de ninguna naturaleza ya que todas las personas son iguales ante la ley; y
4. Elaborar normas y procedimientos en la Universidad, que propicien interpretaciones discrecionales que afecten el desempeño y la eficiencia de la misma; así como pretender justificar trabajo o creación de empleos, cargos o comisiones innecesarios para el cumplimiento de la misión de la Universidad.

II.- CUMPLIMIENTO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

Desempeñar las funciones con invariable apego a los principios, conductas, leyes, reglamentos que rigen a nuestra Universidad y normatividad aplicable.

Compromisos:

1. Orientar el trabajo en la búsqueda de la misión de la Universidad, aportando el máximo de capacidad, conocimientos y esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que le corresponde por ley;
2. Actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan las y los servidores públicos de la Universidad con la ciudadanía;
3. Desempeñar sus funciones con ética, profesionalismo y vocación de servicio, así como abstenerse de recibir por sí o por tercera persona favores, dinero, regalos indebidos;
4. Conducirse de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público;
5. Atender con diligencia, respeto e imparcialidad a todas las personas que acudan a la Universidad, sin considerar ningún tipo de presión y sin distinción por razones de sexo, edad, origen social, étnico, nacionalidad, preferencia sexual o afiliación política o religiosa;
6. Respetar el horario de entrada y salida, así como el horario de alimentos que le sea asignado para cuestiones laborales;
7. Utilizar el gafete de identificación, y cualquier documento de identidad institucional en el desempeño de sus funciones; y
8. Vestir de manera apropiada en el ambiente de trabajo, usando dentro del horario laboral los uniformes que el Gobierno del Estado le proporcione, aceptando que somos parte importante en la comunicación de nuestra identidad corporativa de la institución.

Prohibiciones:

1. Influir, solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite o bien para asignar un contrato, o lograr un beneficio personal, familiar o terceros;
2. Realizar actividades contrarias a las funciones del empleo, cargo o comisión del servidor público;
3. Identificarse con un cargo distinto al que ostenta y acreditarse con títulos o grados académicos, cuando no haya concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia; y
4. Obligar o solicitar a nuestras compañeras y nuestros compañeros que favorezcan o perjudiquen a algún partido político, utilizando recursos públicos (financieros, materiales o humanos), o bien, presionando mediante amenazas.

III.- USO Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES

El personal de la Universidad cuidará y conservará en buen estado las instalaciones de la entidad, así como seguir los procesos para la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes que hayan sido adquiridos, y evitar en todo momento utilizarlos para fines particulares o distintos a los del desarrollo de las funciones.

Compromisos:

1. Usar y asignar en forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de orden, racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que le sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos responsablemente para el cumplimiento de la misión de la Universidad, y conservando cuidadosamente el mobiliario y equipo bajo su resguardo;

2. Utilizar las instalaciones o áreas comunes de la Universidad (salas de juntas, entre otras), para cuestiones estrictamente laborales, respetando los tiempos asignados;
3. Realizar en forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que le proporcionen para una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable;
4. Efectuar con diligencia y cuando corresponda, los actos relativos a la entrega-recepción, del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tenga asignados;
5. Utilizar exclusivamente para cuestiones oficiales los servicios de teléfono, fotocopiado, impresión, internet y correo electrónico;
6. Atender y responder oportunamente y con seriedad las encuestas de la Universidad encaminadas a mejorar los servicios internos y del clima laboral;
7. Utilizar preferentemente los medios electrónicos establecidos para comunicarse con otras áreas evitando en la medida de lo posible, generar documentos innecesarios;
8. Reutilizar el material de oficina para un mejor aprovechamiento de los recursos que les hayan asignado; y
9. Cuidar el uso de los servicios de energía eléctrica y agua potable, apagando la iluminación en sus áreas de trabajo al ser desocupadas y reportar las fallas o fugas de agua en las instalaciones.

Prohibiciones:

1. Instalar en los equipos de cómputo asignados sin las autorizaciones correspondientes, programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales, así como reproducir o copiar programas desarrollados por la Universidad para utilizarlos con fines personales;
2. Retirar de las instalaciones de la Universidad, los bienes que les proporcionan para el desempeño de sus tareas (computadoras, impresoras, teléfonos, calculadoras, unidades de almacenamiento y papelería en general), salvo en aquellos casos que las actividades inherentes a su cargo, empleo o comisión así lo requieran;
3. Hacer buen uso del equipo de oficina, parque vehicular y en general de los bienes de la Universidad, así como asegurar que se encuentren en condiciones de operación, reportando cualquier falla que presenten y de la que tengan conocimiento;
4. Utilizar los servicios contratados por la Universidad, para fines personales o para beneficiarse económicamente;
5. Disponer del personal en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
6. Utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o para beneficio económico por actividades distintas a su trabajo; y
7. Utilizar los recursos e instalaciones de la Universidad para fines que beneficien a un partido político.

IV.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La transparencia es un derecho fundamental de la ciudadanía, brindar los medios adecuados para el acceso libre y transparente a la información, es obligación de toda persona servidor público que labora en la Universidad realizar acciones que lleven al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Compromisos:

1. Utilizar la información a la que tiene acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, exclusivamente para el desempeño de sus funciones;
2. Proporcionar información de la Universidad y rendir cuentas de las funciones que desempeña a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad y utilizando para ello los procedimientos establecidos en la ley;
3. Actuar con imparcialidad, oportunidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna;
4. Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
5. Cuidar la información a su cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma;
6. Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios, y proporcionarla a los usuarios oportunamente;
7. Propiciar el cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, con el objetivo de que la información correspondiente a su área de trabajo se encuentre permanentemente actualizada; y

8. Difundir mediante los conductos internos correspondientes, la información que necesite conocer el personal de la Universidad para el logro de los objetivos institucionales y el mejor desempeño de sus cargos públicos, con el propósito de lograr una cultura y un clima organizacional, sano, transparente y eficiente.

Prohibiciones:

1. Alterar u ocultar los registros y demás información interna de la Universidad relacionada con el ejercicio de los recursos financieros, con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier índole (viáticos, compras, nómina, descuentos, pólizas e impuestos);
2. Sustraer, utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la Universidad, o con el fin de favorecer o perjudicar indebidamente a una tercera persona; y
3. Entregar o dar a conocer información relacionada con la Universidad, cuando no tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observará las disposiciones aplicables y solicitará en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.

V.- CONFLICTOS DE INTERÉS

Todo el personal de la Universidad actuará dentro de sus funciones con objetividad sin pretender obtener beneficios, provecho, ventaja personal o a favor de terceros, así como evitar situaciones en las que sus intereses personales, familiares o de negocios, interfieran con los intereses de la institución.

Compromisos:

1. Desempeñar el empleo, cargo, comisión o cualquier tarea encomendada sin pretender obtener o recibir beneficios adicionales a las contraprestaciones que le corresponden, evitando anteponer intereses personales, familiares o de negocios que afecten su desempeño;
2. Actuar con honradez y con apego a la Ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con proveedores y contratistas de la Universidad;
3. Abstenerse de intervenir e informar de ello al superior jerárquico, siempre que sus responsabilidades involucre algún interés económico personal, con el objeto de que se realicen las acciones pertinentes;
4. Evitar en el desarrollo de su funciones, evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que correspondan al empleo, cargo o comisión; y
5. Denunciar ante la instancia correspondiente, cualquier acto que indique un conflicto de interés por parte de superiores jerárquicos o compañeras o compañeros de trabajo.

Prohibiciones:

1. Involucrarse en situaciones que generen un conflicto potencial entre los intereses personales e institucionales;
2. Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en sus decisiones;
3. Proporcionar datos e información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios; y
4. Brindar apoyos, subsidios, incentivos o beneficios de programas gubernamentales a personas físicas o morales que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, conforme a la normatividad aplicable.

VI.- TOMA DE DECISIONES

Elegir las acciones que favorezcan el crecimiento de las funciones de la Universidad, así como se deberá consultar con sus superiores, en situaciones imprevistas en las cuales se tenga que tomar las decisiones con honestidad y congruencia conforme a razonamientos de justicia y equidad sin distinción alguna y evitando actos de corrupción.

Compromisos:

1. Atender y resolver asuntos con estricto apego a la ley y normatividad aplicable decidiendo con honestidad y transparencia, así como agilizar la toma de decisiones evitando postergar los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad;
2. Proponer a quienes colaboran en el área a su cargo, al personal de mando, a compañeras y compañeros, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área y de la Universidad en su conjunto, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones;
3. Optar siempre en elegir la opción más apegada a la justicia, legalidad, equidad y al bien común; y
4. Consultar previamente con el personal de mando, las iniciativas o decisiones importantes que tengan un impacto en el área de trabajo.

Prohibiciones

1. Evadir las responsabilidades;
2. Eludir tomar decisiones que son necesarias; y
3. Tomar decisiones que tengan por objeto conceder privilegios indebidos en favor de alguna persona.

VII.- IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

El personal que integra la Universidad deberá de conducirse con respeto a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en su origen étnico o nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica.

Compromisos:

1. Prestar los servicios a toda persona sin distinción o discriminación alguna respecto, al género, raza, creencias políticas, religiosas, sexuales, privilegiando ante todo la igualdad y equidad de género;
2. Generar condiciones de igualdad y equidad de género en todos los ámbitos de sus funciones y conducirse con respeto hacia todas las personas sin distinción de género; y
3. Ser justo en el trato con todas las personas al interior y exterior de la Universidad, usando un lenguaje responsable y respetuoso, sin generar beneficios o perjuicios en razón del género.

Prohibiciones:

1. Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, discapacidad, condición social, antecedentes laborales, ideológicos, políticas o cualquier otra característica que atente contra la dignidad humana y derechos fundamentales;
2. Fomentar estereotipos o generar liderazgos que abusen del poder o que favorezcan la discriminación y desigualdad de género; y
3. Ejercer violencia laboral, condicionar los derechos y/o prestaciones, realizar actos de acoso u hostigamiento sexual hacia sus compañeras y compañeros de trabajo, aludiendo a su género o características inherentes a su persona.

VIII. COMPORTAMIENTO DIGNO

El personal de la Universidad se conducirá con dignidad y respeto hacia el mismo y hacia las compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, preferencia sexual, convicción política, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en la Universidad no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre los integrantes de la entidad, estará basado en la colaboración y el respeto mutuo.

Compromisos:

1. Ofrecer a sus compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, cortesía y equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas y lenguaje soez, prepotente o abusivo;
2. Reconocer los méritos obtenidos por sus colaboradoras y colaboradores, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas; y
3. Mantener la postura de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento y acoso sexual en el entorno laboral.

Prohibiciones:

1. Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado a sus subordinados o colaboradores;
2. Utilizar su posición para solicitar favores sexuales o de cualquier índole a sus compañeras y compañeros;
3. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, ya sea presenciales o a través de algún medio de comunicación; y
4. Sustraer las pertenencias personales de sus compañeras y compañeros de trabajo.

IX. ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD.

El personal de la Universidad tendrá la obligación de orientar y promover en el ámbito de su competencia, una cultura responsable que propicie la presentación de quejas y denuncias, tanto de la ciudadanía como de las y los servidores públicos. En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, deberá atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias.

Compromisos:

1. Otorgar cuando se le solicite y a través de los mecanismos institucionales establecidos, la orientación e información necesarias a la ciudadanía y a las y los servidores públicos que acudan a la Universidad para presentar una queja o denuncia;
2. Atender con diligencia y prontitud los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias presentadas ante la Universidad;
3. Atender en el marco de las atribuciones encomendadas y con estricta confidencialidad, todas las quejas o denuncias presentadas ante la Universidad;
4. Canalizar adecuadamente las quejas y denuncias a las áreas competentes para su debida atención; y
5. Señalar ante el Comité de Ética, todas las faltas a este Código de Conducta, denunciando de manera educada siempre con la intención de regular el comportamiento de los individuos.

Prohibiciones:

1. Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o de las y los servidores públicos o que lleven a evitar su tramitación y seguimiento oportuno;
2. Utilizar las quejas y denuncias presentadas por las y los servidores públicos de la Universidad, con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada; y
3. Generar falsas expectativas sobre el alcance de una queja o denuncia.

X. RELACIONES ENTRE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD

El personal de la Universidad se conducirá con dignidad y respeto hacia sus compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en la Universidad, no son un privilegio sino una responsabilidad, por ello el trato entre las y los servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional, en el respeto mutuo y no en diferenciaciones jerárquicas.

Compromisos:

1. Ofrecer a sus compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo;
2. Respetar la libre manifestación de las ideas de sus compañeras y compañeros o con quienes colaboran, tomando en consideración las quejas que formulen o problemas de orden personal;
3. Respetar el tiempo de las demás personas, siendo puntual en sus citas, en el desarrollo de reuniones y en las agendas acordadas;
4. Reconocer los méritos obtenidos por sus colaboradoras y colaboradores sin apropiarse de sus ideas o iniciativas;
5. Proporcionar la información, asesoría u orientación que requieran sus compañeras y compañeros para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso a la Universidad, con el objeto de contribuir con su buen desempeño;
6. Reportar al área correspondiente cualquier objeto respecto del cual ignore su propiedad;
7. Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de sus compañeras y compañeros, así como de los bienes de la institución; y
8. Comunicar ante las instancias competentes, las faltas a la ley, al Reglamento de la Universidad, al Código de Ética y al Código de Conducta cometidas por otras servidoras o servidores públicos y de los cuales tenga conocimiento, aportando, en su caso, elementos probatorios suficientes.

Prohibiciones:

1. Retrasar innecesariamente las tareas que le sean asignadas o de utilizar su tiempo de trabajo o el de sus compañeras y compañeros, para atender asuntos que no se relacionen con el respectivo empleo, cargo o comisión;
2. Propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de sus compañeras y compañeros o superiores y respetar en todo momento la privacidad y los derechos de las demás servidoras y servidores públicos;
3. Utilizar la posición, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de sus compañeras y compañeros para faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexualmente o laboralmente, amenazarlos o bien, para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios;
4. Emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso y discriminación hacia sus compañeras y compañeros de trabajo, ya sea por razones de jerarquía, posición en la dependencia o nivel de competencia; y
5. Presentar denuncias injustificadas o infundadas en contra de servidoras y servidores públicos.

XI. RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

El personal de la Universidad, ofrecerá a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en su trabajo la prevención antes que a la observación y sanción.

Compromisos:

1. Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, proporcionar a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades gubernamentales el apoyo y la información que requieran con cordialidad, imparcialidad, eficiencia y oportunidad;
2. Brindar un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las y los servidores públicos de otras dependencias o entidades de los gobiernos municipal, estatal o federal, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación;

3. Utilizar la información que proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias de la Universidad; y
4. Respetar las formas y los medios autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades e instancias de gobierno e incluso con otros poderes de carácter local o federal.

Prohibiciones:

1. Evitar traslados innecesarios y utilizar preferentemente los medios electrónicos o telefónicos para la comunicación con otras dependencias y entidades de los gobiernos local y federal;
2. Amenazar a las y los servidores públicos de otras dependencias, o poderes de cualquier ámbito, haciendo ostentación de su puesto;
3. Dar un trato injusto a las y los servidores públicos de otras áreas, dependencias o poderes de cualquier ámbito; y
4. Afectar los intereses de terceras personas por las actividades cotidianas de la Universidad.

XII.- RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y EL CUERPO ESTUDIANTIL

El personal de la Universidad tiene la obligación de ofrecer a la sociedad y al cuerpo estudiantil un trato justo, cordial y equitativo, así orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio sus requerimientos, trámites y necesidades de información con el objetivo de implementar un ambiente de armonía, compañerismo y servicio eficaz y transparente.

Compromisos:

1. Atender con eficiencia, respeto y cortesía a la ciudadanía y al cuerpo estudiantil en sus requerimientos de los servicios de la Universidad;
2. Atender con equidad a la ciudadanía y al cuerpo estudiantil sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencias sexuales, convicciones políticas, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas adultas en rezago educativo, a las personas adultas mayores, a las personas con discapacidad y los hablantes de lengua indígena;
3. Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones, así como de colaboración y participación en favor de la sociedad y del cuerpo estudiantil, buscando que sus acciones y actitudes brinden a la sociedad, confianza y credibilidad en la Universidad, con el objeto de lograr su participación en la prevención, detección y sanción de conductas irregulares de las y los servidores públicos, en favor de la transparencia y el combate a la corrupción;
4. Ser congruente en su conducta diaria con los principios y valores que establece el Código de Ética y el presente Código de Conducta;
5. Propiciar a través de los conductos apropiados, la vinculación de la sociedad con la Universidad y particularmente en acciones de transparencia;
6. Brindar una imagen personal y de su área de trabajo digna y agradable a los demás; y
7. Difundir los logros y acciones de la Universidad.

Prohibiciones:

1. Retrasar innecesariamente los servicios solicitados por el cuerpo estudiantil; y
2. Dar un trato injusto al estudiantado, o privilegiar los intereses personales a los de la Universidad, cuando presten los servicios que les soliciten.

XIII.- MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD

El cuidado del medio ambiente forma parte de la cultura que nos garantiza el presente como sociedad y asegura las condiciones favorables de desarrollo para las futuras generaciones, ayudando a crear un ambiente de trabajo más cómodo y agradable para el logro de las funciones.

Compromisos:

1. Cumplir con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, reutilizar o reciclar el material de oficina cuanto sea posible y optimizar el ahorro de energía en el uso de equipos electrónicos con el propósito de contribuir a la disminución de contaminación;
2. Brindar el mantenimiento preventivo a la infraestructura de la Universidad con el propósito de mantener limpias y organizadas las áreas de trabajo, brindando un aspecto de higiene y principios institucionales;
3. Cuidar de su salud y seguridad, evitando todo acto peligroso, inseguro o nocivo que ponga en riesgo su integridad o la de sus compañeras y compañeros;
4. Usar con cuidado e higiene el comedor;
5. Mantener el lugar de trabajo, así como los sanitarios limpios y seguros, evitando la instalación de aparatos eléctricos o accesorios que generen algún riesgo o incendio;

6. Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de la Universidad, apagando la luz, las computadoras y demás equipos eléctricos cuando no se utilicen y reportar cualquier falla o desperfecto de la que se tenga conocimiento y que presenten estos últimos;
7. Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible (papel, sobres, tarjetas, discos para el almacenamiento de información electrónica, entre otros); y
8. Reportar al área correspondiente, cualquier situación riesgosa para la salud, seguridad e higiene de sus compañeras y compañeros, así como al entorno ambiental de la Universidad, para su reparación o atención oportuna.

Prohibiciones:

1. Comer en los lugares de trabajo o bien olvidar o almacenar recipientes sucios para evitar la propagación de malos olores y plagas;
2. Obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento y utilizar adecuadamente el lugar que se le asigne; y
3. Transferir el tarjetón de ingreso a los estacionamientos de la Universidad.

XIV.- ADAPTACIÓN AL CAMBIO

Los cambios forman parte de la vida diaria, en los ámbitos profesional o laboral se convierten en retos y oportunidades de mejora para aprender es por eso que se debe de adoptar una mentalidad positiva, ante cualquier circunstancia, para alcanzar las metas que se establezcan.

Compromisos:

1. Tener actitud positiva ante los cambios que se generen dentro de las funciones laborales, así como fomentar la cultura del cambio y evolución de crecimiento dentro de las áreas para crear un ambiente positivo;
2. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la Universidad y otras instituciones demostrando disposición para el logro de la mejora continua en el desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades propias del empleo, cargo o comisión;
3. Buscar la actualización constante en sus funciones y materia de trabajo, con el propósito de desempeñarse con calidad y efectividad;
4. Otorgar, las y los servidores públicos que tengan personal a su cargo las facilidades necesarias para que se capaciten y superen profesionalmente, procurando a su vez, su legítima promoción laboral;
5. Asistir a los cursos de la Universidad en los que la o el servidor público se haya inscrito, a fin de aprovechar los recursos con los que cuenta la entidad;
6. Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en programas de capacitación y formación que beneficien su desarrollo y potencialidades y favorezcan su crecimiento profesional y personal;
7. Respetar la promoción laboral de las mujeres, sin condicionar su contratación o permanencia laboral por razones de maternidad; y
8. Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo.

Prohibiciones:

1. Evadir las oportunidades que se presenten para actualizar los conocimientos y elevar el desarrollo profesional; y
2. Evadir la participación como capacitador cuando así se solicite y se tenga oportunidad para efectuar dicha actividad.

Glosario

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima.
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. **Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.
- IV. **Código de Ética:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- V. **Comité de Ética:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.
- VI. **Comunidad Universitaria:** Personal Directivo, Académico, Administrativo y Estudiantes, que se encuentran adscritos a la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

- VII. **Conducta:** Comportamiento corporal o intelectual voluntario, cuyo contenido o consecuencias deben ser valoradas a la luz de los principios y valores éticos, de aquí resulta que la conducta puede ser lícita o ilícita.
- VIII. **Denuncia:** Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
- IX. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y las leyes que de ella emanen.
- X. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacionalidad, color de la piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- XI. **Ética:** Rama de la filosofía que abarca el estudio de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir. Por tanto, la ética tiene como objeto los actos que el ser humano realiza de modo consciente y libre (es decir, aquellos actos sobre los que ejerce de algún modo un control racional), no se limita solo a ver como se realizan esos actos, sino que busca emitir un juicio sobre éstos. La ética estudia que es lo moral, como se justifica racionalmente un sistema moral, y como se ha de aplicar posteriormente a los distintos ámbitos de la vida personal y social.
- XII. **Honor:** Cualidad moral que lleva al cumplimiento de los propios deberes respecto del prójimo y de uno mismo. Es la buena reputación que sigue a la virtud, al mérito o a las acciones heroicas, la cual trasciende las fronteras de la vida.
- XIII. **Honradez:** Consideración que uno se guarda así mismo, proyectando tanto en nuestro obrar como en la manera de pensar, formas justas, rectas e íntegras, tratando de conservar el buen nombre, prestigio y respeto que proyectamos a los demás. La honradez será una regla inquebrantable de conducta de las y los servidores públicos encargados de proporcionar seguridad a las personas, sus familias y su patrimonio, fomentando así, la cultura de la confianza.
- XIV. **Hostigamiento sexual:** Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XV. **Igualdad:** Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- XVI. **Indivisibilidad:** Niega cualquier separación, categorización o jerarquía entre los derechos humanos. Los estados no están autorizados a proteger y garantizar una determinada categoría de derechos, sino que todos merecen la misma atención y urgencia.
- XVII. **Interdependencia:** Consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos.
- XVIII. **Objetividad:** Tomar entera conciencia del sentido de la imparcialidad, y conocer el problema que requiere nuestra atención, desprovisto de aprensiones subjetivas (género, edad, raza, religión, etc.).
- XIX. **Pertenencia:** Sentido de pertenencia, es el honor y orgullo de participar en una institución, sentirse considerado como un miembro más en la gran hermandad que la conforma, con objetivos, propósitos y metas coincidentes, que hacen olvidar las personales para sumarte a las institucionales.
- XX. **Principios:** Normas o pautas de conducta que orientan la acción de un ser humano.
- XXI. **Progresividad:** Implica gradualidad y adelanto o progreso constante de evolución. Se trata de un proceso en aumento en la implementación del derecho y la prohibición de regresividad, una vez logrado el avance en el disfrute de derechos, el Estado no podrá disminuir el nivel alcanzado.
- XXII. **Queja:** Acusación por medio de un escrito o comunicación electrónica a través del cual se pone de manifiesto la insatisfacción de una persona en relación con el servicio público recibido.
- XXIII. **Universidad:** Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.
- XXIV. **Valores:** Bienes universales que pertenecen a nuestra naturaleza como personas, y que en cierto sentido, nos humanizan, porque mejoran nuestra condición de personas y perfeccionan nuestra naturaleza humana. Los valores por tanto, son convicciones profundas que determinan nuestra manera de ser y orientan nuestra conducta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Victoria, Tam., a 19 de Septiembre de 2019

ATENTAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.- JESÚS ANTONIO LARA MATA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 041**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N41-2019 y LPE-N42-2019, para la contratación relativa a: **“REUBICACIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL FRACC. ARBOLEDAS, COL. LA PRADERA LÍNEA DE ALCANTARILLADO COL. MONTE ALTO, SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LA COL. CENTRO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS; AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN LA COL. LINDA VISTA DE VILLA MANUEL EN GONZÁLEZ TAMAULIPAS.”** y **“REHABILITACIÓN DE RED AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OCAMPO, TAMAULIPAS.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N41-2019	\$2,000.00	17/10/2019	15/10/2019 10:00 horas	15/10/2019 11:00 horas	23/10/2019 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
REUBICACIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL FRACC. ARBOLEDAS, COL. LA PRADERA LÍNEA DE ALCANTARILLADO COL. MONTE ALTO, SUSTITUCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE EN LA COL. CENTRO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS; AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO.				07/11/2019	50	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: González, Tam.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de González, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N42-2019	\$2,000.00	17/10/2019	15/10/2019 13:00 horas	15/10/2019 14:00 horas	23/10/2019 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DE RED AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA)				07/11/2019	50	\$1'000,000.00

- Ubicación de la obra: Ocampo, Tam.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Ocampo, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la DLC de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el curriculum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 8 DE OCTUBRE DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

En sesión celebrada en fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió los siguientes acuerdos:-----

----- "Ciudad Victoria, Tamaulipas, a uno de octubre de dos mil diecinueve.-----

----- **Visto lo de cuenta.-** Tomando en consideración que en sesión celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó en Pleno el Decreto No. LXIII-1031 de la misma fecha, mediante el cual se designó al ciudadano licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de seis años, a partir del propio veintinueve de septiembre. En consecuencia, atentos a la propuesta que en términos del artículo 25, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, formula el Magistrado Presidente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, y 20, fracción IX, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, se toma el acuerdo de adscribir al ciudadano licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre, quien fue nombrado Magistrado de Número de este Tribunal, a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, y consecuentemente, a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, con efectos a partir de esta fecha; debiendo darle posesión al concluir la presente sesión. Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos; asimismo, instruméntese la circular correspondiente. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra y Egidio Torre Gómez, con la abstención del Magistrado José Luis Gutiérrez Aguirre, en quien recayó el acuerdo de adscripción; bajo la Presidencia del primero de los mencionados, quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe."- **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

-----**A U T O I N S E R T O**-----

"...----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a uno de octubre de dos mil diecinueve.-----

----- **Visto lo de cuenta.**- Tomando en consideración que en sesión celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó en Pleno el Decreto No. LXIII-1032 de la misma fecha, mediante el cual se ratificó al ciudadano licenciado Hernán de la Garza Tamez como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de seis años, a partir del doce del propio septiembre. En consecuencia, atentos a la propuesta que en términos del artículo 25, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, formula el Magistrado Presidente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, y 20, fracción IX, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, se toma el acuerdo de adscribir al ciudadano licenciado Hernán de la Garza Tamez, quien fue ratificado como Magistrado de Número de este Tribunal, a la Quinta Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, y consecuentemente, a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, con efectos a partir de esta fecha; debiendo darle posesión al concluir la presente sesión. Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos; asimismo, instrúyese la circular correspondiente. **Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, José Luis Gutiérrez Aguirre y Egidio Torre Gómez, con la abstención del Magistrado Hernán de la Garza Tamez, en quien recayó el acuerdo de adscripción; bajo la Presidencia del primero de los mencionados, quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe..."- **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**"-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 4 de octubre de 2019.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.

COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021

CONVOCATORIA No. 13

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial No. **DALP/013/2019** amparada por la **Requisición SP/0556/19**.

Adquisiciones que serán operadas con Recursos del Fondo Municipal según oficio SF/00333/19 expedido por la Secretaría de Finanzas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL No. DALP/013/2019

No. REQUISICIÓN	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
SP/0556/2019	1	ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA COMPUESTA POR COMPACTADOR ESTÁTICO, APROXIMACIÓN HIDRÁULICA, AMARRE HIDRÁULICO DE CONTENEDORES, CIERRE AUTOMÁTICO DE CONTENEDORES, TOLVA DE RECEPCIÓN, MESA DE TRASLACIÓN MECÁNICA, Y CONTENEDORES CERRADOS INCLUYENDO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

La Convocatoria y bases de la Licitación se encuentran disponibles para su compra en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calle Colón No. 102 Sur Zona Centro, C.P. 89000, Palacio Municipal, Tampico, Tamaulipas, Tel. 01-833-305-2760 Ext. 3207, de Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 hrs, y como fecha límite el día 07 de Octubre de 2019 hasta las 12:00 hrs. y para consulta en la página de transparencia en internet en www.tampico.gob.mx.

1. La presente Licitación es Pública Nacional de Carácter Presencial.
2. **El Acto de Aclaración de Dudas Técnicas y Económicas** se llevará a cabo el día **17 de Octubre de 2019 en punto de las 12:00 p.m** en la Sala Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.

3. **El Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Propuestas Económicas** se llevará a cabo **el día 29 de Octubre del 2019 en punto de las 12:00 hrs.** En la Sala Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
4. **El Acto de Fallo** se llevará a cabo el día **04 de Noviembre de 2019 a las 12:00 Hrs.** en la Sala de Juntas de la Casa de la Cultura ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
5. Se solicitarán Estados Financieros y Declaraciones Fiscales certificadas para acreditar la capacidad económica, así como curriculum de la empresa.
6. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
7. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso Mexicano.
8. Las condiciones de pago serán las siguientes:
Hasta el 20% del monto total en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la adjudicación.
El 80% del monto total en un plazo a determinar y contra entrega de avances de los trabajos efectuados y no mayor a 20 días hábiles posteriores a la entrega total del bien.
9. Carta de Garantía de sostenimiento de oferta del 10%.
10. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
11. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.- L.C.P.F. EVARISTO GÜITRON MUSTAFA.-
Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 8 de octubre de 2019.

Número 121

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5108.- Expediente 630/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 5372.- Expediente Número 00274/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5109.- Expediente 00029/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 5373.- Expediente Número 1148/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5110.- Expediente 00030/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 5374.- Expediente Número 01012/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5111.- Expediente 00028/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 5375.- Expediente Número 00649/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5205.- Expediente Número 1602/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 5376.- Expediente Número 304/2018, deducido del Juicio Espacial Hipotecario.	10
EDICTO 5261.- Expediente Número 00636/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 5377.- Expediente Número 00741/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5262.- Expediente Número 72/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 5378.- Expediente Número 00300/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5263.- Expediente Número 00038/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 5379.- Expediente Número 00808/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5264.- Expediente Número 00386/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 5380.- Expediente Número 00992/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5365.- Expediente Número 00029/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5381.- Expediente Número 00363/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5366.- Expediente Número 00490/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5382.- Expediente Número 00117/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 5367.- Expediente Número 00941/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5496.- Expediente Número 00930/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5368.- Expediente Número 00976/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5497.- Expediente Número 00790/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5369.- Expediente Número 00440/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5498.- Expediente Número 00196/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 5370.- Expediente Número 00653/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5499.- Expediente Número 00654/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 5371.- Expediente Número 00747/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5500.- Expediente Número 00139/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	15
		EDICTO 5501.- Expediente Número 01089/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	15
		EDICTO 5502.- Expediente Número 00963/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
		EDICTO 5503.- Expediente Número 00140/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5504.- Expediente Número 00067/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 5530.- Expediente Número 00759/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	25
EDICTO 5505.- Expediente Número 00554/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 5531.- Expediente Número 00801/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	25
EDICTO 5506.- Expediente Número 00530/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 5532.- Expediente Número 650/2018, relativo al Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	25
EDICTO 5507.- Expediente Número 00284/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 5533.- Expediente Número 221/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25
EDICTO 5508.- Expediente Número 393/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 5534.- Expediente Número 00705/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 5509.- Expediente Número 763/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 5535.- Expediente Número 00944/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	27
EDICTO 5510.- Expediente Número 00905/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 5536.- Expediente Número 00759/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 5511.- Expediente Número 00847/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 5537.- Expediente Número 00011/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 5512.- Expediente Número 00204/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 5538.- Expediente Número 00095/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 5513.- Expediente Número 00880/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 5539.- Expediente Número 00122/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 5514.- Expediente 01319/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	21	EDICTO 5540.- Expediente Número 01295/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	31
EDICTO 5515.- Notaría Pública Número 74, relativa a la Sucesión Testamentaria.	22	EDICTO 5541.- Expediente Número 0945/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 5516.- Expediente Número 01317/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22	EDICTO 5542.- Expediente Número 00571/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 5517.- Expediente Número 0371/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22	EDICTO 5543.- Expediente Número 00493/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 5518.- Expediente Número 01036/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22	EDICTO 5544.- Expediente Número 00078/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5519.- Expediente Número 00774/2019, relativo al Juicio Especial Medida Provisional Tendiente a Acreditar.	22	EDICTO 5545.- Expediente Número 00352/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil.	37
EDICTO 5520.- Expediente Número 01783/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	EDICTO 5546.- Expediente Número 01433/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	38
EDICTO 5521.- Expediente Número 00764/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	EDICTO 5547.- Expediente Número 00113/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	38
EDICTO 5522.- Expediente Número 00564/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	EDICTO 5548.- Expediente Número 01390/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento.	38
EDICTO 5523.- Expediente Número 00218/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	EDICTO 5549.- Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia, derivado del Expediente Número 00940/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
EDICTO 5524.- Expediente, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	EDICTO 5550.- Expediente Número 00026/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum).	39
EDICTO 5525.- Expediente Número 00520/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	24	EDICTO 5551.- Expediente 215/2019, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	39
EDICTO 5526.- Expediente Número 00380/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 5527.- Expediente Número 00713/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 5528.- Expediente Número 00947/2019, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	24		
EDICTO 5529.- Expediente Número 00739/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	24		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 630/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por PABLO GUERRA RODRÍGUEZ, a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Pedro Cárdenas, número 528, esquina con Avenida Marte R. Gómez, de la colonia Expofiesta, C.P. 87396 en Matamoros, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 12,136.545 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del Punto Uno al Dos: en una distancia de 22.87 metros rumbo S 20°08'00W, dando frente a la Avenida Pedro Cárdenas; del punto dos al tres: en una distancia de 124.40 metros rumbo S 84°09'00W, a dar con la calle Joaquín Pardave; del punto tres al cuatro: en una distancia de 124.95 metros rumbo N 05°40'00W, con terrenos de Expo-Fiesta; del punto cuatro al cinco: en una distancia de 109.7 metros rumbo S 67°38'00E, con la Avenida Las Torres en proyecto de ejecución; del punto cinco al seis: en una distancia de 54.026 metros, rumbo S 72°10'38'E, con Avenida Las Torres en Proyecto de Ejecución, y, del punto seis al punto uno: en una distancia de 33.13 metros, rumbo S 15°37'00W, dando frente a Avenida Pedro Cárdenas.- El inmueble antes identificado se encuentra registrado ante la Dirección de Catastro con la Clave 22 -01-19-283-060.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del Término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a de de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5108.- Septiembre 17, 24 y Octubre 8.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00029/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión, promovido por JESÚS AMANDO RAMÍREZ HINOJOSA, respecto del bien inmueble rustico en el municipio de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas que tiene una superficie de 10-00-00 hectáreas (Cien mil metros cuadrados m2) ubicado en Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, en las porciones cuatro (4) y cinco (5) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 591.138 M.L. metros lineales con Roberto Hinojosa Barrera, AL SUR en 468.087 M.L. metros lineales con

Beneranda González Hinojosa, AL ESTE en 224.660 M.L. metros Lineales con Irene Albeza Hinojosa Barrera y AL OESTE en 189.159 M.L. metros lineales con Santos Hinojosa Barrera.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 20 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5109.- Septiembre 17, 26 y Octubre 8.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00030/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam, a fin de acreditar el hecho de Posesión, promovidas por MARIANO GONZALES TREVIÑO, respecto del bien inmueble rustico ubicado en el Rancho Los Treviño municipio de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, que tiene una superficie de 39-20-37.615 Hectáreas, con las siguientes colindancias: AL NORTE en 419.14, 188.67, 27.93, 250.54 metros lineales con propiedad de Raúl Treviño González y camino vecinal, AL SUR, en 507.68, 25.39, metros lineales con Mario Esquivel, AL ESTE, en 160.29, 93.78, 340.41, metros lineales con Mario Esquivel y camino vecinal y AL OESTE en 422.36 y 86.73 metros lineales con camino vecinal, actualmente.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 29 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5110.- Septiembre 17, 26 y Octubre 8.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00028/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar el hecho de Posesión, promovidas por GUADALUPE GARZA GARCIA, respecto del bien inmueble rustico ubicado en el Rancho La Ceja municipio de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, que tiene una superficie de 37-48-34.5 hectáreas, con las siguientes colindancias AL NORTE en 571.402, 12.693, 533.997, 211.038 metros lineales con propiedad de Alfonso Garza actualmente con Adán Ramírez, AL SUR, en 175.303, 10.354, 522.567, 132.223, 68.420, 341.631 metros lineales con Salomón Garza, AL ESTE en 133.700, 157.112, 271.307, metros lineales con Camino Vecinal a Arcabuz, y AL OESTE en 305.154 metros lineales con Vicente Garcia Z, actualmente con Arturo Garcia Garcia.- Controlada en la Dirección de Catastro de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, con la Clave Catastral Número 40-06-0101.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 14 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5111.- Septiembre 17, 26 y Octubre 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Décimo Tercero de lo Civil. Ciudad de México.

SE CONVOCAN POSTORES

Expediente: 1602/2010

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CYNTHIA JOANNA BECERRA PADILLA Y LINO AMBROSIO GASPAS REYNA, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, ordeno... sacar remate en primera almoneda, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en lote de terreno identificado como lote número 110 (ciento diez) de la manzana 12 (doce) ubicada en calle Privada Edmonton, número oficial 225 (doscientos veinticinco) del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO

C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, LIC.: DANIEL QUEZADA GUZMÁN.- Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.

5205.- Septiembre 19 y Octubre 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 06 de junio del 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00636/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que el C. MARÍA ÁNGELA MARTÍNEZ BLANCO, tiene la posesión del inmueble ubicado en calle Sinaloa, número 1602, lote 8, manzana 21, (antes lote 18 de la manzana 19) entre las calles Morelos y Tlaxcala, colonia Nuevo México, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 201.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.08 metros con lote 05; AL SUR: en 10.20 metros con calle Sinaloa; AL ESTE: en 19.87 metros con lote 07; AL OESTE: en 20.07 metros con lote 04, con Clave Catastral 04-30-09-024- 013, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Numero LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como oficina de finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 06 de agosto de 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5261.- Septiembre 24, Octubre 1 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Melida Ceballos Salinas, secretaria de Acuerdos del Área Civil y familiar, encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de agosto de 2019, radicó el Expediente Judicial

Número 72/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar posesión de un bien inmueble, promovido por HENOC TORRES ITURBIDE, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opera a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble rustico clasificado como de agricultura, ubicado en este municipio de San Fernando, con superficie es de 20-00-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 1000.00 metros con lineales con Hexiquio Torres Iturbide, AL SUR: en 1000.00 metros con Licon Adán Salinas Rojas, AL ESTE; en 200.00 metros lineales Severiano Tapia Martínez, Brecha E-120 de por medio, AL OESTE: en 200.00 metros lineales con Martin Cisneros Silva y Brecha E-119, publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

San Fernando, Tamaulipas a 16 de agosto de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

5262.- Septiembre 24, Octubre 1 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha nueve (09) de julio del año en curso (2019) ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00038/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para Acreditar Derechos de Posesión y Dominio de un Bien Inmueble, promovidas por C. JUANA CASTRO CERVANTES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el Km. 114+300 de la Carretera Federal 101 Cd. Victoria-Tula, en el municipio de Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 39.20 M.L. con predio particular; AL SUR 39.20 M.L. con calle sin Nombre; AL ESTE 87.50 M.L. con Carretera Federal 101, Cd. Victoria-Tula; AL OESTE en 87.30 M.L. con calle sin nombre.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 09 de agosto de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

5263.- Septiembre 24, Octubre 1 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (12) doce de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente 00386/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALTERNATIVA COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V., por conducto de su endosatario en procuración Licenciado Arnulfo R. Vargas De Leija, y continuado por JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ESPINOZA, en contra de INOGENCIO CASTILLO RODRÍGUEZ, TOMASA DUQUE RODRÍGUEZ Y CIRILO MANCILLA RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, el bien inmueble siguiente:

Finca Urbana Número 9917, del municipio de Altamira, Tamaulipas, consistente en terreno urbano, fracción 1 del lote 2, manzana 7, de la colonia Revolución Verde de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 170.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con calle Capitán Pérez, AL ESTE 17.00 metros con lote 4, AL SUR 10.00 metros con fracción dos del mismo lote, y AL OESTE 17.00 metros, con calle Tampico, Referencia Catastral 04-01-05-006-001, propiedad de Inoscencio Castillo Rodríguez, casado en régimen de sociedad conyugal, en cuanto al cien por ciento de propiedad por título de donación.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, y en el Tablero de Avisos del Juzgado.- La postura legal será la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, menos el (10%) diez por ciento; teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$712,500.00 (SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado y los Estrados del Juzgado, en días hábiles; y para el periódico de mayor circulación: en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 12 de agosto de 2019.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5264.- Septiembre 24, Octubre 3 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00029/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia

Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. ARTURO RUIZ RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Finca Número 44213 municipio de Altamira, Tamaulipas, departamento en condominio, departamento E lote veintinueve edificio veintinueve manzana 13 del Conjunto Habitacional Vertical Los Mangos Etapa IV; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en 10.40 metros (diez metros cuarenta centímetros) con edificio veintiocho, AL SUR: en dos medidas, la primera de 5.95 metros con departamento F, compartiendo con ésta el muro, que los divide; la segunda de 4.45 metros con pasillo de circulación, AL ESTE: en dos medidas, la primera de 2.80 metros con vacío a área de estacionamiento que da a calle melón y la segunda en 2.18 metros con pasillo de circulación; AL OESTE en 4.98 (cuatro metros noventa y ocho centímetros) con vacío a área común; arriba; con losa de azotea; abajo; con departamento C; Clave Catastral; 04-01-16-013-173, con un valor de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo este el valor superior y por lo tanto el que debe prevalecer, según el avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y del cual no existe gran discrepancia con el rendido por el perito de la parte actora.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS (11:00) ONCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 21 de agosto del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5365.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00490/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LINO IVÁN

CANDELARIO DEL ÁNGEL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Departamento en condominio; departamento 201-C ubicado en el segundo nivel del edificio número 201 que se localiza en la calle Ébano lote número 26 manzana 20 Fraccionamiento Arboledas con una superficie privativa de 53.18 m2 Condominio Arboledas IV Etapa H-2 fusión de los lotes 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 indiviso 6.6950% ; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE en 4.59 metros con vacío que da al área común de uso exclusivo de estacionamiento de los departamentos número 203-I y 203-A y en 1.14 metros con área común de acceso; AL SURESTE en 3.10 metros y 2.63 metros con vacío que da al área común del condominio; AL NORESTE en 0.69 metros y en 9.30 metros con vacío que da al área común del condominio; y AL SUROESTE en 8.34 metros con el departamento número 201-D muro medianero de por medio y en 1.65 metros con área común de acceso; Abajo con el departamento número 201-A; Arriba con el departamento número 201-E, a este departamento le corresponde un área común de uso exclusivo para usarse única y exclusivamente como estacionamiento marcado con el número 201-C con una superficie de 11.80 m2, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca N° 48607 en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (31) TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 26 de agosto del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5366.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (09) nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente

00941/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ALBERTO FRANCO HILARIO, ALMA DELIA RIVERA PONCE, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: lote once, manzana sesenta y dos, zona cero tres, colonia San Arnoldo del municipio de Altamira, Tamaulipas, y la casa habitación o vivienda ahí existente cuya nomenclatura es: calle Derecho Vía Pemex número novecientos uno, esquina con Andador Victoria, de la mencionada colonia y municipio, teniendo dicho predio una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en veinte metros treinta y tres centímetros, con Andador Victoria; AL SURESTE: en ocho metros, con calle Derecho de Vía Pemex, AL SUROESTE: en veinticuatro metros veinte centímetros, con lotes doce, trece, catorce y quince, AL NOROESTE: en ocho metros, con área verde.- El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la: inscripción 5° de compra-venta de la Finca Número 41319, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 18 de septiembre del 2015.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$1'149,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 10 de septiembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5367.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece (13) de agosto del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00976/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIBEL GARCÍA AYALA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Departamento en condominio ubicado en calle Santander Poniente número 133, lote 18, manzana 10, condominio 27, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, dicho predio tiene una superficie de (119.479 m2) y superficie de construcción de (58.00 m2) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.910 M.L. con lote 19; AL SUR: en 15.227 M.L. con lote 17; AL ESTE: en 7.00 M.L. con lote 20; AL OESTE: en 14.00 M.L. con calle Santander Poniente, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el Número de Finca 169886 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30), DEL DÍA DEL DÍA CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$483,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de tercera almoneda, siendo la cifra de \$257,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 33/100 M.N.), sin sujeción a tipo.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de agosto del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5368.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha tres de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00440/2018, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JULIÁN DE LA CRUZ ELIZONDO, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 55, manzana número 40, de la calle Circuito Hacienda Las Azucenas número 171 del Fraccionamiento Hacienda las Bugambilias; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 200436 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (18) DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5369.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00653/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su

apoderado legal, en contra de MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca Número 75955, ubicado en calle Río Salado número 3, manzana 12, lote 29 del Fraccionamiento Fundadores en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Río Salado; AL SUR, 6.,90 metros con lote 20; AL ESTE, 12.55 metros con lote 30; y AL OESTE: 16.00 metros con lote 28, y valuado por los peritos en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

5370.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00747/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su apoderado legal, en contra de MARÍA ESTHELA GARCIA VARGAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca Número 13820, ubicado en calle Huizaches número 327, lote 78, manzana 36, Fraccionamiento Valles del Paraíso en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Huizaches; AL SUR, 6.00 metros con lote 37 y 38; AL ESTE, 15.00 metros con lote 77; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 79, y valuado por los peritos en la cantidad de \$219,000.00

(DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

5371.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente 00274/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANA LAURA GARCIA MUÑOZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Bahía San Sebastián número 178, lote 11-A, manzana 29 con superficie privativa de terreno de 82.50 metros cuadrados, y de construcción 35.21 metros cuadrados del Fraccionamiento Paseo de las Brisas II-F, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.50 metros con calle Bahía San Sebastián, AL SUR: en 5.50 metros con fracción restante de la misma manzana, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 12, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3969, Legajo 3-080 de fecha 04 de mayo del 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE

HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 30 de agosto de 2019.-
C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

5372.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 1148/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ANSELMA LEYTON CASTRO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Universidad Autónoma de Coahuila, número 59, del Fraccionamiento “Nuevo Milenio I” edificada sobre el lote 36 de la manzana 24, con superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 51.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 M.L. con lote 35, AL SUR, en 17.00 M.L. con lote 37, AL ESTE, en 6.00 M.L. con calle Universidad Autónoma de Coahuila, AL OESTE, en 6.00 M.L. con lote 7.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6042, Legajo 3-121 de fecha 16 de julio de 2004 de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, ahora Finca Número 112895.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$170,666.66 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 09 de septiembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5373.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 01012/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELVIRA LARA PEREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle Profesora Ofelia López Padrón, número 47, del Fraccionamiento “Marta Rita Prince Aguilera” edificada sobre el lote 6 de la manzana 14, con superficie de terreno de 105.00 m2 y construcción de 39.54 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 15.00 metros con lote número 05, AL SUR:- en 15.00 metros con lote número 07, AL ESTE: en 7.00 metros con límite de propiedad, AL OESTE: en 7.00 metros con calle Profesora Ofelia López Padrón.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1200, Legajo 3-024 de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; así como en la Finca Número 135722 en este municipio.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 03 de septiembre de 2019.-
C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

5374.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00649/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de DAVID ÁVILA VALLEJO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Lote de terreno urbano marcado con el número 24 de la manzana 46 localizado en calle Ernesto Elizondo, número 47 del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, con superficie de terreno de 93.00 m2 y superficie

de construcción de 55.86 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.20 mts con área verde, AL SUR, en 6.20 mts con calle Ernesto Elizondo, AL ESTE, en 15.00 mts con calle Guillermo Shears, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9414, Legajo 3-189 de fecha quince de noviembre de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.” Finca 135252.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$185,333.33 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 06 de septiembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA PATRICIA
ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5375.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 304/2018, deducido del Juicio Espacial Hipotecario, promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. HUGO IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado el proceso, consistente en:

Lote 28, número 443, de la calle Río Yukón, de la manzana 36, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, sección Ríos, de esta ciudad, con una superficie de construcción 33.94 m2 y una superficie de terreno de 102 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 23; AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Río Yukón; AL ESTE: EN 17.00 M.L. con lote 27; AL OESTE: en 17.00 M.L. con lote 29, inscrito bajo la Finca Número 204177, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la

diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, \$129,333.33 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de septiembre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

5376.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha 02 de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00741/2018, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva y continuado por el C. Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. BEATRIZ ADRIANA RODRÍGUEZ ACOSTA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 29 de la manzana 138 de la calle Cedro número 656 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 2120, Legajo 2-043 de fecha 30 de enero del 2008 del municipio de Reynosa Tamaulipas;

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que se toma como referencia el avalúo con el precio más alto fijado por los peritos al inmueble objeto de remate, dejando insubsistente la discrepancia que existe en los dictámenes rendidos por los peritos designados en autos el cual se fijó en la cantidad de en la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., A 09 de septiembre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

5377.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco y diez de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00300/2018, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, y continuado por el C. Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 60, de la manzana 19 ubicado en la calle Plutonio, número 150, del Fraccionamiento Villas de la Joya del municipio de Reynosa, Tamaulipas; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo la Sección Primera, Número 7582, Legajo 2-152, de fecha 17 de mayo del 2006 de municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 209561 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de septiembre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

5378.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00808/2018, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García

Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN VÁSQUEZ HIPÓLITO, el Titular de este Juzgado, María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 17, de la manzana 28 ubicado en la calle Génova con el número oficial 319 del Fraccionamiento Praderas Elite del municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo los datos de la Finca Número 43093 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (11) ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de septiembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5379.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (10) diez de septiembre del año dos mil diecinueve, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el número de Expediente 00992/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA LUISA CÓRDOVA MARTÍNEZ, consistente en:

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: calle Circuito La Arbolada, número oficial doscientos nueve, manzana uno, Condominio Tres, Vivienda Diez, colonia Ampliación La Paz, en el Conjunto Habitacional

“Jardines del Valle”, en ciudad Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89326, superficie de terreno: 108.00 m2, consta de un área total construida de 116.74 m2 (conjunto que se considera área privativa). con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.20 metros con área común del condominio 2 de la misma manzana, AL ESTE: en 15.00 metros con vivienda 9 del mismo condominio; AL SUR: 7.20 metros con área común del mismo condominio; AL OESTE: en 15.00 metros con vivienda 11 del mismo condominio.- La porción que le corresponde por porcentaje de indivisos es de 4.11017%.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la inscripción 3º contrato de compraventa de la Finca Número 31875, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 20 de marzo del 2013, al cual se le asignó un valor pericial de \$1000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (05) CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 11 de septiembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5380.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de agosto y seis de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00363/2018, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALEJANDRO CUEVAS NOYOLA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Departamento 657-C planta baja, de la calle Griegos 2, marcado con el número 657-C del Fraccionamiento Las

Pirámides del municipio de Reynosa Tamaulipas, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 103679, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de septiembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos LIC. MA. LETICIA JAUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

5381.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fecha veintiuno y veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00117/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. EDUARDO GÓMEZ PEREZ Y MARTHA ELENA LÓPEZ GONE, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Alicante número 224, lote 13 manzana 19 del Fraccionamiento Hacienda Alicante de Altamira, Tamaulipas casa 13 que se edificara sobre una superficie aproximada de terreno de 72.50 m2, dentro de las siguientes medias y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con calle Alicante, AL SUR en 5.00 mts con casa 56, AL ESTE en 14.50 metros con casa 14, AL OESTE en 14.50 metros con casa 12 dicho inmueble se encuentra bajo los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 2907, Legajo 6-059, de fecha 14 de marzo del 2008 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en

primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el fondo auxiliar del tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a dos de septiembre del dos mil diecinueve.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5382.- Octubre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00930/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARISTEO HERRERA PORTALES Y RAMONA MORENO POSADA, denunciado por DORA ALICIA HERRERA MORENO Y LILIA HERRERA MORENO

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20 de agosto de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5496.- Octubre 8.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta del presente mes y año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00790/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO GUTIÉRREZ MONTALVO, denunciado por SELHLY GUADALUPE GUTIÉRREZ MONTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 31 de julio de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5497.- Octubre 8.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00196/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES GONZÁLEZ, en su carácter de representante legal de la empresa SEMILLAS Y FORRAJES EL RUBÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ HUGO CÁRDENAS DURAN; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: terreno rustico ubicado dentro de los terrenos denominados La Calahorra, con una superficie de 25-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1,000.00 M.L.(mil metros lineales) con propiedad que es o fue de Claudia Guadalupe Cárdenas Garza; AL SUR: en 1,000.00 M.L.(mil metros lineales) con propiedad que es o fue de Eduardo Cárdenas Durán; AL ORIENTE: en 250.00 M.L. (doscientos cincuenta metros lineales) con Brecha 111 Este y AL PONIENTE: en 250.00 M.L. (doscientos cincuenta metros lineales) con brecha 110 Este; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca N° 24894 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$2'200,000.00 (DOS MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del citado inmueble equivale a la cantidad de \$1466,666.66 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), haciéndose saber a los postores que los avalúos del bien inmueble, se encuentran para su consulta en el expediente en cita, y que para tomar parte en la subasta deberán formular sus posturas en los términos de los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, audiencia de remate que deberá anunciarse mediante edictos que se publicarán por DOS VECES, dentro del término de nueve días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, y a cuyo efecto, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad, el 20% (VEINTE POR CIENTO) de las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la audiencia de remate, equivalente a la cantidad de

\$293,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); por lo cual se ordena la publicación de edicto por DOS VECES en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 23 de septiembre del 2019.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS
DUEÑAS.- Rúbrica.

5498.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres días del mes de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00654/2017, promovido inicialmente por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, continuado por la Lic. Norma Aracely García Punte, apoderada legal de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EDUARDO SOLÍS FLORES Y VERÓNICA GONZÁLEZ BALDERAS, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 12 de la manzana 5, ubicada en calle San Diego número 223, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 5406, Legajo 2-109, de fecha 17/04/2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas;

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

5499.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha once de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00139/2019, promovido por el Lic. Samuel Hernández Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ANTONIO DE JESÚS DE LEÓN ÁLVAREZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 51, manzana número 33, de la calle Encino, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 648 del Fraccionamiento Valle Soleado; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 12418 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que se toma como referencia el avalúo con el precio más alto fijado por los peritos al inmueble objeto de remate, dejando insubsistente la discrepancia que existe en los dictámenes rendidos por los peritos designados en autos el cual se fijó en la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de septiembre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5500.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha once de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01089/2018, promovido por el Lic. Samuel Hernández Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. KATYA ROXANA SALAZAR CLEMENTE, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 37 de la manzana 182, de la calle Privada Lirios, departamento número 207-B planta baja del edificio número 207, del Fraccionamiento Ampliación Rincón de las Flores de esta ciudad, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 162586, de fecha 26 de mayo del 2015, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que se toma como referencia el avalúo con el precio más alto fijado por los peritos al inmueble objeto de remate, dejando insubsistente la discrepancia que existe en los dictámenes rendidos por los peritos designados en autos el cual se fijó en la cantidad de en la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5501.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha once de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00963/2017, promovido por el Lic. Samuel Hernández Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ANTONIO DE JESÚS CRUZ CÁRDENAS, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El Departamento ubicado en la calle Privada Trébol con número 532-A, planta baja del edificio 532, del Fraccionamiento Ampliación Rincón de las Flores, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del

Estado, bajo la Inscripción 4a, Finca 126250, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que se toma como referencia el avalúo con el precio más alto fijado por los peritos al inmueble objeto de remate, dejando insubsistente la discrepancia que existe en los dictámenes rendidos por los peritos designados en autos el cual se fijó en la cantidad de en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 66/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de septiembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

5502.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00140/2019, promovido por el Lic. Samuel Hernández Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. SAMUEL HERNANDEZ ALVARADO, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 14, manzana número 47, de la calle Del Pozo, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 430 del Fraccionamiento Valle Soleado; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 13216 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO,

en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que se toma como referencia el avalúo con el precio más alto fijado por los peritos al inmueble objeto de remate, dejando insubsistente la discrepancia que existe en los dictámenes rendidos por los peritos designados en autos el cual se fijó en la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de septiembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

5503.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha Once de Septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00067/2018, promovido por el Lic. Samuel Hernández Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ZURIEL RENDÓN NAVA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 48, de la manzana 164 ubicado en la calle Privada Romero número 185 del Fraccionamiento Ampliación Rincón de las Flores del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 47971, el municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que se toma como referencia el avalúo con el precio fijado por los peritos al inmueble objeto de remate, dejando insubsistente la discrepancia que existe en los dictámenes rendidos por los peritos designados en autos el cual se fijó en la cantidad de en la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$140,666.66 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la

subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de septiembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

5504.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 00554/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por "ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como administrador de "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/262323, y continuado por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario de la institución de crédito citada con antelación, en contra de ALFONSO ZAMUDIO QUIJADA Y BIBIANA MARTÍNEZ PEREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Artículo 13 número 922, del Fraccionamiento Toboganes, en esta ciudad, descrito como lote número 10, manzana 18, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 38.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 9; AL SUR, 15.00 metros con el lote número 11; AL ORIENTE, 6.00 metros con calle Artículo 13; y AL PONIENTE, 6.00 metros, con lote 65, y valuado por los peritos en la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición

de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

5505.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00530/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien actúa en su carácter de administrador y en representación de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/262323, y continuado por CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de GRUPO AMARAL ADMINISTRADOR DE CARTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, quien es cesionaria de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de JESÚS ROBERTO VELÁZQUEZ FLORES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: de la calle Ave. Fresno número 503, del Fraccionamiento Valle Elizondo, en esta ciudad, descrito como lote número 95, manzana 67, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción 33.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Fresno, AL SUR, 6.00 metros con propiedad privada, AL ORIENTE, 17.00 metros con lote 96, y AL PONIENTE: 17.00 metros, con lote 94, y valuado por los peritos en la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los

interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

5506.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintuno de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00284/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien actúa en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y administrador de la institución de crédito denominada HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/262757, quien es cesionaria de los derechos de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R., y seguido por CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ésta a su vez como apoderada de GRUPO AMARAL ADMINISTRADOR DE CARTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, quien es cesionaria de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, única y exclusivamente en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Número F/262757; en contra de JOSÉ ÁLVARO DE LA CRUZ FLORES Y MARÍA ELENA RODRÍGUEZ MONTALVO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Avenida Santa Edelfina número 627, del Fraccionamiento Villas de San Miguel Etapa IV, en esta ciudad, descrito como lote número 14, manzana 01, con una superficie de terreno 106.20 metros cuadrados y de construcción 46.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros con lote 13; AL SUR, 17.67 metros con el lote número 15; AL ORIENTE, 6.00 metros con propiedad privada; y AL PONIENTE: 6.00 metros, con Avenida Santa Edelfina, y valuado por los peritos en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente

de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

5507.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 393/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, continuado por CRUZ PEREZ CANTÚ, en contra de GUADALUPE ANGÉLICA PINEDA MOLINA y OSCAR JAVIER DE LA CERDA MALTOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Palito Blanco, número 48, entre calle Dieciocho y calle Veinte, colonia San Francisco, de esta ciudad, edificada sobre, con superficie de terreno de 248.02 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.50 metros con calle Palito Blanco, AL SUR, en 10.50 metros con lote 24, AL ORIENTE, en 23.32 metros con lote 5, AL PONIENTE, en 23.62 metros con lote 4.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 69485 de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$2'205,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$1'470,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el

postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 17 de septiembre de 2019
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5508.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 09 de agosto de 2019, dictado en el Expediente Número 763/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NEREIDA ELIZABETH VÁZQUEZ GÁNDARA Y FERNANDO ALFONSO ROBLEDO PAZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble: consistente en: A).- Calle Lázaro Cárdenas, número 2615, del Fraccionamiento El Tamatan, de esta ciudad; con una superficie 120.60 m2 y 49.39 m2 de construcción; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 07.50 metros con calle Ocampo; AL SUR en 7.50 metros con calle Lázaro Cárdenas; AL ESTE, en 16.08 con lote 20; y AL OESTE: en 16.08 con lote 18; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 6741, Legajo 4135, de éste municipio, con fecha de 21 de noviembre de 2005, con un valor pericial de \$692,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de agosto de 2019.-
Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.-
Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5509.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00905/2014 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la persona moral denominada BLOKASA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. a los C.C. MACARIO BARRIOS SANTIAGO Y JUANA VALDEZ HERNANDEZ DE BARRIOS, Y PATRICIA MYERS VELÁZQUEZ, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Barriles de la colonia Del Bosque de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 10,000.00 m2 (diez mil metros cuadrados) identificado como Finca Número 11975, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 m (cien metros lineales) con propiedad que es o fue el señor Feliciano Lorenzana de León; AL SUR, en 100.00 m (cien metros lineales) colinda con la calle de Barriles; AL ORIENTE, 100.00 m (cien metros lineales) con propiedad que es o fue de los señores Ortiz; AL PONIENTE, en 100.00 m (cien metros lineales) colinda con propiedad que es o fue del señor Feliciano Lorenzana.- Valor del Inmueble con rebaja del 20% (veinte por ciento): \$10'048,000.00 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$6'698,666.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- Es dado el presente edicto el día trece de agosto de 2019 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5510.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 20 de septiembre de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00847/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el C. Licenciado Marcos Antonio Rivera Cadengo en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la C. AMELIA URBINA PERALES se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa habitación marcada con el número 156, ubicado en la calle Venus, edificada sobre la fracción 1 del lote de terreno urbano identificado con el número 11 de la manzana 17, de la colonia estrella, municipio de Victoria, Tamaulipas, con superficie de 160.00 metros cuadrados de terreno y 71.25 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con calle Venus; AL SUR en 8.00 metros con lote 21; AL ESTE en 20 metros con superficie identificada como fracción 2 del lote 11 de la manzana 17 y AL OESTE en 20.00 metros con lote 9. identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 68240 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

5511.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00204/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ TOVÍAS Y ESMERALDA CAREAGA MARTÍNEZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Pueblo Viejo numero 743 lote 4 manzana 12 Fraccionamiento Villas del Lago en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros con calle Pueblo Viejo, AL SUR 7.00 metros con límite de propiedad, AL ESTE 15.24 metros con lote 5, AL OESTE 15.24 metros lote 3; y con un valor de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS veces de SIETE en SIETE días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

5512.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 00880/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. ELEODORO SÁNCHEZ TORRES, en contra de ROLANDO DENOVA PONCE, MA. EBER VILLA ABONZA, IVÁN RENE DENOVA, ROLANDO DENOVA JR., ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, los siguientes bienes inmuebles:

BIEN INMUEBLE NUMERO 1.

Terreno Urbano, fracción de los lotes 1 y 2 de la manzana 06, en el Fraccionamiento Parque de San Francisco, Segunda Sección, con una superficie de 339.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.87 metros con Avenida Laguna Del Culebrón, AL SUR: en 21.60 metros con resto de la propiedad vendida a María de San Juan Castillo, AL ORIENTE: en 16.00 metros con propiedad que se reserva la parte vendedora, AL PONIENTE: en 16.00 metros con calle 20 Sur.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 11898 de 06 de marzo del 2012 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

BIEN INMUEBLE NUMERO 2.

Terreno urbano, calle Uno, número 65, lote 07, manzana II, en el Fraccionamiento Lucero, con una superficie de 240.00 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 200.00 metros cuadrados, Referencia Catastral 220110064006 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 metros con calle Uno, AL SURESTE: en 25.10 metros con lote número 08, AL SUROESTE: en 10.00 metros con lote número 10 de la misma manzana II, AL NOROESTE: en 24.80 metros con lote número 06.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 53286 de 06 de marzo del 2012 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes del primero de los inmuebles de la suma de \$2'503,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y por cuanto al segundo de los inmuebles por la cantidad de \$1'510,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidades en que fueron valorizados los bienes inmuebles descritos por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamos, Tamaulipas; a 05 de septiembre de 2019.-
C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

5513.- Octubre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de septiembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01319/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CÓRDOVA DÍAZ, en contra del C. GILBERTO ORDOÑEZ CRISTÓBAL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, los bienes inmuebles adquiridos en

la sociedad conyugal consistentes en: Primero.- lote 13 y 14, manzana 15, número 37, calle Damasco, de la colonia Lomas del Sinaí, de esta ciudad, con los siguientes datos de registro: Escritura Número 7103 Volumen CCXIX, con una superficie de 289.10 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen: AL NORTE 10.00 metros con lote 15, AL SUR 11.28 metros con calle Damasco, AL ESTE 26.31 metros con lote 12, AL OESTE 31.55 metros con lote 14; en la inteligencia que el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble se fijó la cantidad de \$3'531,232.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); Segundo.- lote 24, manzana 5, número 74, calle Damasco, de la colonia Lomas del Sinaí, de esta ciudad, con los siguientes datos: superficie de 149.09 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen: NORTE 7.64 metros con calle Damasco, SUR 7.27 metros con lote 14, ESTE 20.00 metros con lote 15, OESTE 20.00 metros con lote 25; en la inteligencia que el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble se cuantificó la cantidad de \$815,000.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); Tercero.- lote 22 y 23, del Fraccionamiento Villas de San José, de esta ciudad, con los siguientes datos de registro: Escritura Número cuatro mil seiscientos ochenta y uno, Volumen Centésimo Octogésimo Primero, con una superficie de 143.570 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen: AL NORTE 7.051 metros con Privada San Bernardo, AL SUR 12.00 metros con casas 1 y 2 de Villa San Lorenzo, AL ORIENTE en 12.236 metros con Avenida San José, AL PONIENTE con 15.00 metros con casa 21, y la casa-habitación sobre de él edificada marcada con el número 101, de la Privada San Bernardo, del citado Fraccionamiento; en la inteligencia que el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble se fijó la cantidad de \$1'356,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

En la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá de cubrir el 20% (veinte por ciento) del valor de dichos bienes inmuebles; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante esté Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el entendido de que las cantidades mencionadas para poder participar en dichas subastas, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, y dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265, de la colonia Modulo 2000, de esta ciudad.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de septiembre del año 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCIA APARICIO.- Rúbrica.

5514.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Notaria Publica Número 74.****Cd. Reynosa, Tam.****PUBLICACIÓN NOTARIAL.**

Por escritura no. 423 del 19 de agosto del 2019, otorgada ante mí, comparecieron los SEÑORES GUILLERMO LÓPEZ NEGRETE RUZ Y EDUARDO LÓPEZ NEGRETE RUZ, quienes en su carácter de Albacea Testamentaria el primero y de herederos ambos, me manifestaron su voluntad de radicar ante la notaria de mi cargo la Sucesión Testamentaria de la señora REGINA VALENCIANO VIUDA DE LÓPEZ NEGRETE, así como a manifestar que aceptan la herencia y se reconocen sus derechos hereditarios.

El Señor GUILLERMO LÓPEZ NEGRETE RUZ manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Esta publicación se hará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de mayor circulación en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto de 2019.- Notario Público Número 74. LIC. ALBERTO PEREZ PEÑA.- Rúbrica.

5515.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de cuatro de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01317/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SEVERIANO SAUCEDA MASCORRO, SOFÍA ÁVILA MEDELLÍN denunciado por ENCARNACIÓN SAUCEDA ÁVILA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 07 de junio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

5516.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0371/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta GUADALUPE RAMÍREZ CASTILLO DE ALCARAZ,

promovido por el Ciudadano NÉSTOR MANUEL ALCARAZ TAPIA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

5517.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 13 de septiembre de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01036/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ESTEBAN PEREZ CERDA, denunciado por MARIANA PEREZ CERDA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5518.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. YOHANA REYES RIVERA.

PRESENTE.

Por auto de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, ordenó la radicación del Expediente Número 00774/2019, relativo al Juicio Especial, Medida Provisional Tendiente a Acreditar la Ausencia de la Señora YOHANA REYES RIVERA, y presunción de muerte, promovido por la C. MARÍA ALEJANDRA RIVERA RAMÍREZ, se ordenó citar a la ausente por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad, por haber sido su última residencia, a fin de que se presente en un término de tres meses contados a partir de la última publicación del edicto en comento.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., 28 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5519.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01783/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO TREVIÑO MEDRANO denunciado por JESÚS CASTAÑEDA TREVIÑO, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

5520.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de agosto del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00764/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ELIDA SALINAS GARCÍA, denunciado por el C. ELEAZAR VILLARREAL DE LEÓN, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de septiembre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

5521.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00564/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DAVID BERMÚDEZ

SANTANA Y JUANA TOVAR RODRÍGUEZ, promovido por la C. ANA SILVIA BERMÚDEZ TOVAR, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS ONCE HORAS.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de septiembre de 2019.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5522.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria Proyectista en Función de Secretaria de Acuerdos Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veintiséis de marzo del dos mil dieciocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS MORALES LIMÓN, e Intestamentario a bienes de PAULINA QUEZADA GONZÁLEZ bajo el Número 00218/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los dieciséis días del mes de agosto de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretaria Proyectista en Función de Secretaria de Acuerdos, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

5523.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ordeno la radicación del Expediente, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de TEODORO GARCIA MAR, denunciado por C. ANTONIA VELÁZQUEZ VEGA.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 20 de septiembre de 2019.- DOY FE.

C. Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5524.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente 00520/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de VICENTE ZAPATA MARTÍNEZ, denunciado por C. HILMICE PATRICIA ZAPATA CALVILLO.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a once de septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

C. Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5525.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00380/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CASILDA MUÑOZ GONZÁLEZ, denunciado por PABLO RODRÍGUEZ CUEVAS, ALMA LETICIA RODRÍGUEZ MUÑOZ, SANDRA DEYSI RODRÍGUEZ MUÑOZ, MIRIAM RUBÍ RODRÍGUEZ MUÑOZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de septiembre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

5526.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00713/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ABEL DE LA GARZA FERNÁNDEZ, denunciado por ESTHER ALICIA VELA ALDRETE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de septiembre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

5527.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 17 de septiembre del 2019, ordenó la radicación del Expediente 00947/2019, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de RAMONA ISABEL RAMÍREZ PINEDA Y/O RAMONA I. RAMÍREZ PINEDA, promovido por la C. MARÍA TERESA DE JESÚS RAMÍREZ PINEDA.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 17 de septiembre de 2019.- DOY FE.

C. Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5528.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la

radicación del Expediente 00739/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ALMA ISABEL RODRÍGUEZ BAROCIO, denunciado por C. ILEANA MARGARITA CORONADO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 18 de septiembre de 2019.- DOY FE.

C. Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5529.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00759/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de PETRA ORTA LEDEZMA, denunciado por C. MARÍA ARACELY ORTA YAÑEZ.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 24 de septiembre de 2019.- DOY FE.

C. Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5530.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00801/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MARIO DE LA TORRE MORALES, denunciado por C. MARÍA ISABEL HERNANDEZ CORTEZ.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor

circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 19 de septiembre de 2019.- DOY FE.

C. Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5531.- Octubre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho (08) de mayo del dos mil dieciocho (2018), se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 650/2018, relativo al Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del señor JOSÉ CRUZ MORENO RAMÍREZ, promovidas por la Ciudadana SOLEDAD DEL CARMEN ALONSO; ordenando el Ciudadano Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto se apersonen el Ciudadano JOSÉ CRUZ MORENO RAMÍREZ, en el Expediente de Referencia 650/2018, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de junio 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5532.- Octubre 8 y 22.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria del área Penal encargada del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 221/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de GUSTAVO JIMÉNEZ SANDOVAL, denunciado por BLANCA LILA SOSA VÁZQUEZ, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 3 de septiembre del 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

5533.- Octubre 8 y 22.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C.C. JOSÉ LUIS CASTILLO IZAGUIRRE Y
MARTHA LAURA SÁNCHEZ SILVA.
PRESENTE.-**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00705/2017 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JOSÉ LUIS CASTILLO IZAGUIRRE, MARTHA LAURA SÁNCHEZ SILVA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete - A sus antecedente el escrito de cuenta, con seis anexos consistentes en copias certificadas de instrumento número 17976, copias certificadas de instrumento número 17972, Escritura Número 2611, tabla de amortización, certificado, certificación y certificado de registración expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico; estado de cuenta a nombre de los C.C. MARTHA LAURA SÁNCHEZ SILVA Y JOSÉ LUIS CASTILLO IZAGUIRRE, y dos traslados, signado por la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por motivos de fusión anteriormente denominada "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada del Tercer Testimonio de la Escritura Pública Número 117976, de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete; así como también con la copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 17962, de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete en la cual se hizo constar la fusión de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusión que subsistió, e HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente denominada "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada que dejó de existir, quedando actualmente la primera como causahabiente de la segunda, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. MARTHA LAURA SÁNCHEZ SILVA Y JOSÉ LUIS CASTILLO IZAGUIRRE, quienes tienen su domicilio en calle Privada Guadalupe Victoria, número 205, entre calles Encino y Manuel Castellano Lara, Fraccionamiento Privada Santiago, C.P. 89607, En Altamira Tamaulipas; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00705/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjettiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las

partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Edificio C.I.S.A., calle Colon, número 201 Norte, Despacho 101, entre calles Obregón y Altamira, Zona Centro, C.P. 8900, en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los CC. Lics. Reyna Patricia Flores Luna, Alejandro Ramón Lazcano Garza, Ivonne Palacios Flores, Alejandro Zinzer Sierra, Sonia Vega Méndez y Azucena Ortiz Zapata.- Se le tiene por autorizada a la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (05) cinco días del mes de junio del año (2019) dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. Juana Cruz Espinosa, quien actúa dentro del Expediente 00705/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados JOSÉ LUIS CASTILLO IZAGUIRRE Y MARTHA LAURA SÁNCHEZ SILVA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del

artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JOSÉ LUIS CASTILLO IZAGUIRRE y MARTHA LAURA SÁNCHEZ SILVA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 12 de julio de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado. LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5534.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ERIK ALEJANDRO ZIMBRON HERRERA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00944/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. ADRIANA BERENICE HERNANDEZ OLVERA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos, como la copia

de la propuesta de convenio, debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 17 de septiembre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5535.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ROBERTO CARLOS COBOS ARCOS Y
MARÍA MAGDALENA PERALES GUZMÁN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de mayo del año en curso (2019), dictado dentro del Expediente Número 00759/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ROBERTO CARLOS COBOS ARCOS Y MARÍA MAGDALENA PERALES GUZMÁN, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

1).- De los C.C. ROBERTO CARLOS COBOS ARCOS Y MARÍA MAGDALENA PERALES GUZMÁN, la ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, el cual se identifica como lote 3 (tres), de la manzana 12 (doce), ubicado en la calle Loma Alegre, número 105, entre Loma Campestre y Boulevard Loma Blanca, en el Fraccionamiento Loma Blanca, C.P. 88780, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, establecida en la cláusula Decima Cuarta del Contrato Base de la Acción, en el capítulo denominada Constitución de Garantía Hipotecaria, que se contiene en el mismo instrumento en que consta el Contrato Base de la Acción, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda. II).- Declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de obligación de pago y reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato

de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, según se estipula en la cláusula Décima Quinta del Capítulo Segundo en el contrato base de la acción de fecha 17 de agosto del 2005, donde mi representada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, celebró con los ahora demandados los C.C. ROBERTO CARLOS COBOS ARCOS Y MARÍA MAGDALENA PERALES GUZMÁN, un Contrato de Apertura de Crédito Simple Garantía Hipotecaria, mismo que se consignó mediante instrumento Público número 281-doscientos ochenta y uno, folio 235 (doscientos treinta y cinco) con fecha 17 de agosto del 2005, protocolizada en la Notaría Pública número 248, ante la fe del Lic. Emilia Guadalupe Luebbert Gutiérrez, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 22 de septiembre del 2005, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, del cual se desprende todas y cada una de las prestaciones que reclama de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde el mes de marzo de 2017.- III).- El pago de la cantidad de \$113,855.99 (CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal según se desprende del estado de cuenta expedida por la C.P. Nora Angélica Montaña Chávez, con Cédula Profesional 2581169, Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta agoto del 2018, el pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrado entre el acreditado y mi representada que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción.- Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos: A).- El pago de la cantidad de \$94,540.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 66/100 M.N.), Por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, hasta agosto del 2018, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de las prestaciones que aquí se reclama, B).- El pago de la cantidad de \$9,923.43 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 43/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta agosto del 2018, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta y Octava, C).- El pago de la cantidad \$9,391.90 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios, hasta la fecha de junio del 2017, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en términos de la Cláusula Decima. D).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de junio del 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.- Rúbrica.

5536.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. HIPÓLITO PERIAÑEZ VALDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de junio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00011/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Martha Ariana Pérez Hernández, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HIPÓLITO PERIAÑEZ VALDEZ, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente: 1.- A al C. HIPÓLITO PERIAÑEZ VALDEZ, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda a al C. HIPÓLITO PERIAÑEZ VALDEZ en su carácter de deudor principal la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada, B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera en el Anexo A del Capítulo Cuarto y el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del documento fundador de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada,

las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada, C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 2812183495, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 01 de noviembre del 2018 , el pago de la cantidad de 138.2850 (ciento treinta y ocho punto dos mil ochocientos cincuenta Veces Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$329,708.77 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON 77/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de multiplicar el salario diario vigente que es de \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por el número de días que componen un mes y dada la variabilidad de los meses que componen el año, se aplica el factor de 30.4 (treinta punto cuatro), en consecuencia, esa operación arroja el factor 2,384.27 (dos mil trescientos ochenta y cuatro punto veintisiete); el factor antes obtenido servirá de base para la conversión de las cantidades precisadas en salario mínimo mensual a moneda nacional, que en este caso es la cantidad de 138.2850 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cantidad general reclamada; aplicando la formula antes mencionada, y que es como sigue: 138.2850 x 145.6280 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, nos da la cantidad en moneda nacional de \$329,708.77 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON 77/100 MONEDA NACIONAL).- Lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 Por lo que la cantidad que se precisa en el párrafo que antecede es correcta, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, E).- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de noviembre del 2018 la cantidad de 7.6010 VSM (siete punto seis mil diez Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$18,122.83 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON 83/100 M.N.) dicha cantidad resulta de las siguiente operaciones multiplicar el factor de 78.43 Veces el Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo. Los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.3 % pactada para tal efecto en el Documento Base de la Acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, 31 de julio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5537.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. CLAUDIA DENISS LERMA BLANCO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente Número 00095/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, apoderado general de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA DENISS LERMA BLANCO, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I).- A la C. CLAUDIA DENISS LERMA BLANCO, a ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER. SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado sobre el bien inmueble objeto del crédito con el fin de ejercer la acción de recuperación según lo establecido en la Clausula Primera del Capitulo Cuarto.- II).- Declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plaza para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria entre el Acreditante y el Acreditado, bajo el amparo de la Escritura Publica Número 21.938-veintiún mil novecientos treinta y ocho, Volumen CM con fecha 16 de octubre del 2008, Protocolizada en la Notaria Publica Número 252, ante la fe del Lic. José Rafael Morales De la Cruz, en la ciudad de Reynosa. Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Finca 42016 con de fecha 12 de marzo el 2009, de esto ciudad de Reynosa, Tamaulipas, entre la C. CLAUDIA DENISS LERMA BLANCO, con hipoteca a favor BBVA BANCOMER. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclama de la parte demandada, toda vez que la demandada he incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde de julio del 2018.- III).- El pago de la cantidad de \$141,049.16 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), por concepto

de Suerte Principal, según se desprende del estado de cuenta expedida par la C.P. Norma Angélica Montano Chávez, con Cédula Profesional 2581169, Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta 07 de noviembre del 2018.- El pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representado, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción.- Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:

A).- El pago de la cantidad de \$125,397.05 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta 07 de noviembre del 2018 valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama, B).- El pago de la cantidad de \$15,426.23 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 23/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta 07 de noviembre del 2018, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo par motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representado en la Cláusula Quinta, C).- El pago de la cantidad de \$225.88 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 88/100 M.N.), de Intereses Moratorios más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ella por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado par la demandada con mi representado en la Cláusula Sexta, D).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de mayo del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5538.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. LEONEL DARÍO GARZA RODRÍGUEZ Y
LIZBETH SAUCEDO AGUILAR.-
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiséis (269) de junio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00122/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LEONEL DARÍO GARZA RODRÍGUEZ Y LIZBETH SAUCEDO AGUILAR, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor

circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda del C. LEONEL DARÍO GARZA RODRÍGUEZ en su carácter de deudor principal y de la C. LIZBETH SAUCEDO AGUILAR, en su carácter de garante hipotecario a la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito concedido a su favor por mi representada, B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula Vigésima Primera del Anexo A, y el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada, C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de Crédito 2812150279, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 01 de noviembre del 2018, el pago de la cantidad de 113.2490 VSM (ciento trece punto dos mil cuatrocientos noventa Veces Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$270,016.19 (DOSCIENTOS SETENTA MIL, CERO DIECISÉIS PESOS 19/100 M.N.) que resulta de multiplicar el salario diario vigente que es de \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por el número de días que componen un mes y dada la variabilidad de los meses que componen el año, se aplica el factor de 30.4 (treinta punto cuatro), en consecuencia, esa operación arroja el factor 2,384.27 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO

VEINTISIETE); el factor antes obtenido servirá de base para la conversión de las cantidades precisadas en salario mínimo mensual a moneda nacional, que en este caso es la cantidad de 77.8970 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cantidad general reclamada; aplicando la formula antes mencionada, y que es como sigue: 2384.27×77.8970 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, nos da la cantidad en Moneda Nacional de \$185,727.48 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 48/100 M.N.).- Lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Por lo que la cantidad que se precisa en el párrafo que antecede es correcta, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, E).- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de Noviembre del 2018 la cantidad de 9.9710 VSM (nueve punto nueve mil setecientos diez Veces el Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$23,773.55 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 78.43 Veces el Salario Mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo. Los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.5% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de julio del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5539.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA ISABEL GALVÁN RUIZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, quien actúa con Testigos de Asistencia los suscritos Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciado Roberto Ortega Ordoñez, Oficial Judicial "B", por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01295/2018 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por el ISAÍAS

RAMÍREZ GONZÁLEZ, en contra del MARÍA ISABEL GALVÁN RUIZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Altamira, Tamaulipas a los (18) dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).- Téngase por presente al C. ISAIAS RAMÍREZ GONZÁLEZ, dando cumplimiento la prevención que se le hizo mediante el proveído de fecha siete de diciembre del año en curso, con el curso que antecede y documentos consistentes en copias certificadas del Expediente 69/2014, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, Expediente 174/2013, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, acta de divorcio número 261 por lo que se le tiene promoviendo en la Vía Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia por los conceptos que expresa y en contra de la C. MARÍA ISABEL GALVÁN RUIZ.- Fundándose para ello en los hechos y fundamentos legales que invoca, se admite la promoción en cuanto procede a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro que se lleva en este Juzgado número 1295/2018.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente requisitados por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio ubicado en calle Revolución número 1310 Departamento 3 de la colonia Primero de Mayo C.P. 89450 de ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a producir su contestación.- Se les previene a los demandados para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- "Emplazamiento, la Omisión del Actuario de Pormenorizar los Documentos con que se corre traslado al demandado, es Insuficiente para Declarar Su Invalidez (Interpretación del Artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Se tiene como Abogada Patrono a la C. Lic. Yazmin Alejandra Martínez Castro con Cédula Profesional 3613976, en términos del artículo 68 Bis Primer Párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Estrella número 400 Ote. de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas C.P. 89000.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos LA MEDIACIÓN, contando con la UNIDAD REGIONAL DE MEDIACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese Personalmente a la demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 53, 61,66,

68, 98, 195, 247, 248,249, 252, 255, 258, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, las suscritas Licenciadas Verónica Patricia Galindo Bedolla y Karla Karina Leija Mascareñas, Oficiales Judiciales "B", Testigos de Asistencia, damos cuenta al Secretario de Acuerdos del Juzgado, del escrito presentado por la Licenciada Yazmin Alejandra Martínez Castro, en fecha (12) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Licenciada Yazmin Alejandra Martínez Castro, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 01295/2018, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que no ha sido posible emplazar a Juicio a la demandada MARÍA ISABEL GALVÁN RUIZ, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada, no obstante los diversos informes recibidos por las dependencias quienes señalan que no se encontró domicilio alguno de la demandada, en consecuencia se ordena emplazar a Juicio a la C. MARÍA ISABEL GALVÁN RUIZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia que de localizarse el domicilio actual de la demandada antes de ser emplazada a Juicio por edictos, se dejará sin efecto el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67, 68, 105, 108, 255, 256 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo

plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, quien actúa con Testigos de Asistencia las suscritas Licenciadas Verónica Patricia Galindo Bedolla y Karla Karina Leija Mascareñas, Oficiales Judiciales "B", quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Testigo de Asistencia, Testigo de Asistencia Lic. Verónica Patricia Galindo Bedolla, Lic. Karla Karina Leija Mascareñas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Cd. Altamira, Tamaulipas, a 19 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5540.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTÍN HORACIO SERRANO GÓMEZ

En los autos del Expediente Número 0945/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Chávez, en su carácter de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTÍN HORACIO SERRANO GÓMEZ, se dictó lo siguiente que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).- Con el anterior escrito de cuenta, un contrato de apertura de crédito de cuenta corriente con expedición de tarjetas de crédito, copia certificada del poder otorgado por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, certificado de adeudo expedido por la C. NORMA ANGÉLICA MONTAÑO CHÁVEZ, de fecha 22 de octubre del año 2018, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Licenciado Víctor Humberto Chávez Chávez, en su Carácter de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARTÍN HORACIO SERRANO GÓMEZ quien tiene su domicilio en calle Cerrada Laguna de San Ignacio N° 208 "C" colonia Laguna Florida entre las calles Boulevard de la Laguna y Terreno Baldío del Conjunto Habitacional "Laguna Florida" en la ciudad de Altamira Tamaulipas, C.P. 89607, de quien reclama las prestaciones que se refieren

en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00945/2018, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Asimismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Altamira No 802 B, Poniente, colonia Cascajal C.P. 89000, entre las calles Medina Cedillo y Joaquín Castilla, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente y realicen las diligencias necesarias a los profesionistas que refiere y como lo solicita, se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal a través del correo electrónico del licenciado vhavez@prodigy.net.mx.-Se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos

Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (01) uno días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito enviado por medio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día veintisiete de julio del año en curso, signado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00945/2018, vista su petición.- Se le tiene señalando como domicilio del demandado MARTÍN HORACIO SERRANO GÓMEZ, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 2205, de la colonia Tolteca entre Zaragoza y la Avenida Cuauhtémoc, en Tampico, Tamaulipas C.P. 89160, conforme al informe rendido por la Policía Ministerial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como también el ubicado en calle Prolongación Valenzuela 112, de la colonia Palmar C.P. 89515 de ciudad Madero, Tamaulipas, conforme al informe rendido por la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas agréguese el presente auto a la cédula de notificación para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (17) diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito enviado por medio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día doce de septiembre del año en curso, signado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00945/2018, vista su petición.- En atención a que no se localizó al demandado en el domicilio proporcionado por diversas instituciones y en otras en su base de datos no se encontró domicilio del demandado no siendo posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar al señor MARTÍN HORACIO SERRANO GÓMEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta

días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio del señor MARTÍN HORACIO SERRANO GÓMEZ.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 17 de septiembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5541.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. GUADALUPE CONTRERAS NAVARRO.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00571/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUADALUPE CONTRERAS NAVARRO, JUAN MOLINA DE LA PEÑA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- A sus antecedente el escrito de cuenta, con seis anexos consistentes en poder general, contrato de compraventa, estado de cuenta certificado y cedula profesional del contador certificada por Notario Público, contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, modificación al Contrato de Cesión Onerosa de créditos y derechos litigiosos, convenio de reconocimiento de adeudo, y dos traslados signado por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en

contra de JUAN MOLINA DE LA PEÑA Y GUADALUPE CONTRERAS NAVARRO, quienes tienen su domicilio en Avenida Las Palmas número 301 Oriente Departamento D Segundo Piso entre las calles Avenida Monterrey y calle Primera Colonia Delfino Reséndiz en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89556 de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00571/2018.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales

de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Avenida Hidalgo número 5004 colonia Sierra Morena entre las calles Monte Athos y Río Sabinas C.P. 89210 de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado al promovente Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente Expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (05) cinco días del mes de septiembre del año (2019) dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. KAREN HERNÁNDEZ GARCÍA, quien actúa dentro del Expediente 00571/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandado la C. GUADALUPE CONTRERAS NAVARRO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. GUADALUPE CONTRERAS NAVARRO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente

legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 06 de septiembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5542.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. GILMA ARACELY RODRÍGUEZ ESCOBEDO Y JOSÉ LUIS GARCIA MUÑIZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, y quien actúa con las Licenciadas Adriana Olvera Garza e Iliana Patricia Escamilla Castro, Testigos de Asistencia, por auto de fecha cuatro (04) de marzo del año en curso (2019) ordenó la radicación del Expediente Número 00493/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones: I).- De los C.C. GILMA ARACELY RODRÍGUEZ ESCOBEDO Y JOSÉ LUIS GARCIA MUÑIZ, la ejecución preferente de mi representada HIPOTECARIA NACIONAL, S. A., DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, siendo esta última la actual titular de los derechos de crédito que hoy se

reclaman materia del presente Juicio, de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, el cual se identifica como lote 3 (tres) de la manzana 14 (catorce) en calle Milo, número 109 (ciento nueve), entre calle Cedros y calle Olivo en Fraccionamiento Privada Las Ceibas, C.P. 88655, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas por el pago y satisfacción establecida en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato Base de la Acción, relacionada con el capítulo denominado constitución de garantía hipotecaria que se contiene en el mismo instrumento en que consta el Contrato Base de la Acción, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda.- II).- Declaratoria Judicial de vencimiento anticipado del Plazo Vencimiento Anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 30 de noviembre del 2007, bajo el amparo de la Escritura Pública Número 16789-dieciséis mil setecientos ochenta y nueve, dentro del Capítulo Tercero, protocolizada en la Notaría Pública Número 252, (doscientos cincuenta y dos) ante la fe del Lic. José Rafael Morales De la Cruz, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con de fecha 06 de febrero del 2008, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas y mi representada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Documento Base de la Acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde el 31 de enero del 2014.- III).- El pago de la cantidad de \$779,101.85 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS 85/100 M.N.) por concepto de suerte principal, según se desprende del Estado de cuenta expedida por la C.P. Norma Angélica Montaña Chávez, con Cedula Profesional 2581169, contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta de marzo del 2018, el pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la Constitución de la Garantía Hipotecaria, como se acredita con los Instrumentos Notariales Base de la Acción.- Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos: A).- El pago de la cantidad de \$364,858.70 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) por concepto de Saldo Insoluto del crédito hasta marzo del 2018, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama, B).- El pago de la cantidad de \$62,905.86 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 86/100 M.N.), por concepto de amortizaciones no pagadas hasta marzo del 2018, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama, C).- El pago de la cantidad de \$4,562.82 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) POR Concepto de

Intereses Ordinarios vencidos hasta marzo del 2018, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta, D).- El pago de la cantidad de \$346,774.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), de intereses moratorios, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, en términos de la Cláusula Sexta, E).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Por auto de fecha cuatro (04) de marzo del año que transcurre (2019), el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, ordenó se emplazara por edictos a los demandados GILMA ARACELY RODRÍGUEZ ESCOBEDO Y JOSÉ LUIS GARCIA MUÑIZ, ordenando la publicación por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 05 de marzo del 2019.- C. Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- T. DE A., LIC. ILIANA P. ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

5543.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinte de noviembre del dos mil dieciocho, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00078/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARISTEO VÁZQUEZ HERRERA denunciado por MARÍA ELVIA MAYA VÁZQUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 5, 22, 67 fracción VI y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarla a ANASTASIA VÁZQUEZ HERRERA, por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de

carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 06 de septiembre del 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

5544.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS SALAS RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de mayo del dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 00352/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el Licenciado Juan José De la Garza Goveia, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS SALAS RAMÍREZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"I.- El pago de la cantidad de \$270,068.36 (DOSIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), por concepto de capital.- II.- El pago de los intereses ordinarios vencidos calculados a la tasa pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.- III.- El pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.- IV.- El pago del impuesto al valor agregado (I.V.A) hasta la total solución del adeudo que se reclama respecto a las prestaciones que así lo ameriten.- V.- El pago de gastos y costas que el presente costas que el presente juicio origine y los que dé él se deriven."- Y mediante auto de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en el periódico local del Estado, haciendo de su conocimiento que se le concede el término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación para que conteste la demanda, y que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a seis de septiembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5545.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

LETICIA SÁNCHEZ ÁVILA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01433/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ABRAHAN CORTEZ JIMÉNEZ, en contra de LETICIA SÁNCHEZ ÁVILA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que me une con la demandada la C. LETICIA SÁNCHEZ ÁVILA, basada en la separación de cuerpos que tenemos los mismos desde hace más de 10 meses y que en el capítulo de hechos se describirá y se demostraba con las pruebas en su momento procesal oportuno se presenta.

Por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada la C. LETICIA SÁNCHEZ ÁVILA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5546.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

FERNANDO CORONA BLANCO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiocho de Enero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00113/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por JUANA ELENA AVILÉS GARZA, en contra de FERNANDO CORONA BLANCO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Se decreta mediante sentencia debidamente ejecutoriada la disolución del Matrimonio, que la une con el C. FERNANDO CORONA BLANCO.

Por auto de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al

demandado FERNANDO CORONA BLANCO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al(la) demandado(a) en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha doce del mes y año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5547.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. HORACIO JOAQUÍN BARRERA GÓMEZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil nueve, por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 01390/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por los ciudadanos ALBERTO RAMÍREZ BARRERA Y PATRICIA RAMÍREZ BARRERA, en contra de la C. REBECA SOSA GARCIA; ordenándose en fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, el presente edicto a fin de emplazar al C. HORACIO JOAQUÍN BARRERA GÓMEZ, quien tiene su carácter de litisconsorte pasivo necesario dentro del presente procedimiento.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

5548.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

PERSONA MORAL DENOMINADA TERRACERÍAS
BYA, S.C. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia a bienes de LIZANDRO CANTÚ SILVA, promovido por ZARAGOZA CANTÚ SALINAS, en contra de los C.C. VIRGINIA ROMERO ARAIZA, LUCILA, JOSÉ LINDOLFO, LUIS LAURO, LEONEL, LIDIA, MARÍA LUDUVINA, LESVIA MAGALI,

MARÍA DINHORA, LIZANDRO, LEONORILDA Y MA. LEONILA todos de apellidos CANTÚ ROMERO, así como EPIFANIO DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, persona moral TERRACERÍAS B&A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO IZAGUIRRE TREJO Y LUIS ADOLFO ALEJANDRE ROSAS, tramitado por cuerda separada dentro del Expediente Número 00940/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIZANDRO CANTÚ SILVA, demandándole los siguientes conceptos: A).- Que se declare la nulidad de las particiones efectuadas en la presente Intestamentaria, en términos de lo establecido en los numerales 2829 y 2830 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, B) Que se declare mediante resolución Judicial que el suscrito soy heredero de la masa hereditaria de que se trata el presente asunto, efectuándose nueva partición a fin de que el suscrito reciba, por derecho, la parte proporcional que me corresponde, C).- Se ordene al Instituto Registral y Catastral, residente en esta localidad, que cancele la anotación que se mandó hacer en relación a la resolución en definitiva dictada en el sumario en que se actúa así como las posteriores anotaciones, D).- Como consecuencia de lo anterior, se declare la nulidad de la transmisión de derechos efectuadas por los herederos reconocidos en esta sucesión, al no haberse respetado, por un lado, el derecho al tanto del que goza el suscrito respecto del inmueble material de este asunto, al ser copropietario y por otro más, porque los suscritos somos dueños de una parte alícuota del citado bien, el cual se ha dividido en porciones.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre del año 2019.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5549.- Octubre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar encargado del Despacho por Ministerio de Ley, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (15) quince de abril del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00026/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para Acreditar Derechos de Dominio Sobre Demasía, promovidas por LEOPOLDO ARMANDO LEOS MORALES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 5,852.25 m², y una demasía de 3,832.69 m², así mismo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 92.80 metros lineales con

propiedad de Raúl Montoya Cruz; AL SUR: en 90.90 metros lineales con propiedad de Amado González Santillán; AL ESTE: en 88.15 metros lineales con calle sin nombre; AL OESTE: en 106.40 metros lineales con Gastón Saldaña Valmori.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 24 de abril de 2019.- Secretaria De Acuerdos Penal por Min. de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

5550.- Octubre 8, 15 y 22.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha dos de septiembre del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 215/2019, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio, promovidas por la C. MARÍA SOFÍA TRONCOSO HERNANDEZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, hace saber al Público en General que se promovió esta información para adquirir la propiedad: lote 24, de la manzana 3, calle Tercera esquina con Querétaro, en la colonia Unidad Obrera, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 126.00 m² (ciento veintiséis metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con calle Tercera, AL SUR en 7.00 metros con lote número 23, AL ESTE en 18.00 metros con lote número 26, AL OESTE en 18.00 metros con lote número 22.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fijese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, en los Estrados del Juzgado, así como en la Presidencia Municipal en los mismos términos.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre del 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5551.- Octubre 8, 17 y 29.- 1v3.